BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.299 AÑO XCVI A 0,15

Buenos Aires, miércoles 6 de enero de 1988

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE ENERGIA

COMBUSTIBLES

Complementánse las normas que habrán de regir para la aplicación de la Resolución Nº 611|85.

RESOLUCION Nº 275

Bs. As., 2|6|87

VISTO que con fecha 23 de diciembre de 1985 se dictó la Resolución SE Nº 611 referida al uso de Gas Natural Comprimido para la propulsión de automotores, modificada por la Resolución SE Nº 705 del 24 de diciembre de 1986 según los términos de la Resolución SE Nº 197|34, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario complementar las normas que habrán de regir en todo el país, para su aplicación.

Que la norma de excepción dictada por la Resolución SE Nº 611|85, modificada por la Resolución SE Nº 705|86 tendiente a la instalación en un corto plazo de un parque de bocas duales, se basó en la necesidad de promover la expansión del uso del Gas Natural Comprimido y que, en consecuencia, corresponde fijar las condiciones que aseguren la adecuada prestación del servicio por parte de los expendedores de dicho combustible.

Que al ser las empresas comercializadoras de combustibles líquidos las autorizadas para habilitar bocas de expendio duales, operándolas bajo su sigla por su cuenta o por terceros, debe identificarse al responsable de recepcionar el gas natural, debido a las obligaciones comerciales y legales que debe asumir el usuario.

Que resulta equitativo fijar el procedimiento de facturación de manera análoga al observado en la comercialización del gas licuado de petróleo a granel para firmas fraccionadoras, atento a la similitud operativa del caso.

Que es conveniente asegurar el cumplimiento de la política enunciada en los considerandos de la Resolución SE Nº 197|34, exigiendo la puesta en servicio previa o simultáneamente de las instalaciones destinadas al expendio de gas natural comprimido en las estaciones de servicio duales.

Que las nuevas estaciones de servicio duales ameritan su habilitación debido al servicio de gas natural comprimido que habrán de prestar, por lo cual deberá asegurarse la continuidad para su expendio imponiendo restricciones a su funcionamiento en caso de que dicha prestación se interrumpa sin causa justificada.

Que atento a lo propuesto por Gas del Estado Sociedad del Estado, lo informado por la Dirección Nacional de Combustibles y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, en virtud de la facultad otorgada por la Ley Nº 23.023, modificatoria de la Ley Nº 22.520 y el Dereto Nº 15 de fecha 15 de diciembre de 1983, es pertinente proceder en consecuencia.

AVISO

Se comunica que del 4 al 29 de Enero de 1988 la Dirección Nacional del Registro Oficial, no atenderá al público ni editará la 2a. Sección del Boletín Oficial. El 1ro. de Febrero reanudará normalmente su labor.

R.S.L.T. Nro. 71/87

LA DIRECCION

SUMARIO

Por ello,

El Secretario de Energía,
Resuelve:

Artículo 1º — La empresa comercializadora bajo cuya sigla expenda la estación de carga de Gas Natural Comprimido, comunicará a Gas del Estado Sociedad del Estado, previo a la habilitación del servicio, la nominación del usuario al que deberán girarse las correspondientes facturaciones por los consumos de gas natural.

Art. 2º — Gas del Estado Sociedad del Estado facturará directamente a los usuarios los consumos de gas natural, en períodos no mayores de diez (10) días, debiendo éstos cancelar los mismos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de recibidas las facturas.

Art. 3º — En las estaciones duales de Gas Natural Comprimido, autorizadas al amparo de la Resolución SE Nº 611'85, modificada por la Resolución SE Nº 705|86, será condición necesaria para su habilitación, la puesta en servicio previa o simultánea de las instalaciones destinadas al expendio de gas natural comprimido.

Art. 4º — La continuidad del expendio de gas natural comprimido en las estaciones de servicio duales sólo podrá ser interrumpida temporariamente cuando mediaren fundadas razones de índole operativa, técnica o de fuerza mayor, debiendo inmediatamente la empresa titular de la autorización efectuar la correspondiente comunicación a la Secretaría de Energía (Dirección Nacional de Combustibles) la que analizará la situación, disponiendo la adopción de las medidas tendientes a la regularización del expendio en los plazos que juzgue pertinente en cada caso.

Art. 5º — Toda suspensión no justificable en el expendio de gas natural comprimido, dará lugar al inmediato cese del expendio de otros combustibles en las estaciones de servicio duales, hasta tanto la Secretaría de Energía (Dirección Nacional de Combustibles), disponga la reanudación del servicio o en su defecto la clausura de la boca de expendio de la estación de servicio dual en falta.

Art. 6º — Comunicar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, Shell Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima, Isaura Sociedad Anónima, Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima, Astra Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima y Destilería Argentina de Petróleo Sociedad Anónima.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

SECRETARIA DE ENERGIA

TARIFAS

Adécuanse los niveles de precios de los combustibles en áreas de frontera.

RESOLUCION
Nº 277

Bs. As., 2|6|87

VISTO el expediente 36.148|87 de la Secretaría de Energía, lo dispuesto por las Leyes Nros. 17.597 (modificada por el Artículo 21 de la Ley número 20.954) y 18.575 y Decretos Nros. 468 del 30 de enero de 1970 y 2.226 del 2 de octubre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente adecuar los niveles de precios de los combustibles en áreas de frontera, especialmente en aquellas que no tienen posibilidad de acceder al gas natural.

Que dicha medida permitirá mantener su actividad a la industria Canteras y Caleras El Refugio Sociedad Anónima ubicada en la localidad de San José de Jáchal (Provincia de San Juan) en área de frontera.

Que la mantención de esa fuente de trabajo seguirá gravitando en la actividad económica de la región que se desea activar.

Que la disposición se mantendrá hasta tanto no se efectúen obras que permitan el aprovisionamiento de gas natural a tales áreas.

Que la adecuación que se reglamenta guarda relación con las disposiciones del Decreto Nº 1.283 de fecha 12 de julio de 1985.

Por ello,

El Secretario de Energía,
Resuelve:

Artículo 1º — Disponer que en áreas de frontera, donde aún no es posible, por falta de las obras necesarias, acceder al gas natural, aplicar para el fuel oil, precios de venta tales, que guarden una razonable relación calórica con el combustible gaseoso, en concordancia con las que establecen las normas vigentes en la materia.

Art. 2º — Fijar, sobre la base de lo dispuesto en el Artículo 1º precedente, para el área de frontera San José de Jáchal de la Provincia de San Juan, un precio para el fuel oil resultante de aplicar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de retención fijado para el fuel oil en cada oportunidad.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

SECRETARIA DE ENERGIA

TARIFAS

Autorízase a Gas del Estado Sociedad del Estado a incrementar sus tarifas.

RESOLUCION
Nº 241

Bs. As., 21|5|87

VISTO lo dispuesto por la Resolución SE. Nº 211 de fecha 11 de mayo de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que resulta gravitante dentro de los planes del área energética poder contar con el nuevo gasoducto Neuquén - Bahía Blanca - Buenos Aires y la ampliación y adecuación de los actuales Del Norte y Centro Oeste.

Que el cumplimiento de tales objetivos demanda de Gas del Estado Sociedad del Estado un gran esfuerzo económico financiero.

Que a fin de dotar a Gas del Estado Sociedad del Estado de los recursos mínimos indispensables que potencien la ejecución de las obras que demandan tales gasoductos, se hacer menester aplicar un reajuste conservativo en las tarifas de los hidrocarburos gaseosos fijadas por Resolución SE. Nº 211|87.

Que tal medida emana de las pautas que a tales efectos imparte la conducción económica.

Que el Decreto Nº 1.283 de fecha 12 de julio de 1985 otorga competencia en la materia.

Por ello,

El Secretario de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a Gas del Estado Sociedad del Estado a incrementar en un diez (10) por ciento las tarifas, en todos sus rangos y componentes, autorizadas para los hidrocarburos gaseosos por la Resolución SE. Nº 211 de fecha 11 de mayo de 1987, con aplicación a partir del día 22 de mayo de 1987, inclusive. Dicho incremento es igualmente de aplicación para la tarifa de gas licuado envasado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ADHESIONES OFICIALES

Auspíciase la XXIIIa. Exposición de Otoño de la Raza Criolla.

RESOLUCION
Nº 331

Bs. As., 7|5|87

VISTO el Expediente Nº 1.456|87, por el cual la Asociación Criadores de Caballos Criollos solicita el auspicio de esta Secretaría para la realización de la XXIIIa. Exposición de Otoño a efectuarse en el Predio Ferial de Palermo entre los días 23 de mayo y 2 de junio de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de muestras de la importación como la que organiza la Asociación Criadores de Caballos Criollos, constituye un valioso aporte en favor del desarrollo de esta raza de trascendencia internacional.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resuelve:

Artículo 1º — Auspiciar sin erogaciones presupuestarias la XXIIIa. Exposición de Otoño de la Raza Criolla, que tendrá lugar en el Predio Ferial de Palermo, los días 23 de mayo al 2 de junio de 1987.

Art. 2º — Disponer el apoyo técnico necesario a través de los Servicios dependientes de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Figueras.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ADHESIONES OFICIALES

Auspíciase la exposición "Ferigranja '87".

RESOLUCION
Nº 335

Bs. As., 12|5|87

VISTO el pedido formulado, por la Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas, solicitando el auspicio de la Exposición denominada Ferigranja 87", a efectuarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 22 de mayo y 14 de junio de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de la exposición con la participación del sector granjero, constituye un valioso aporte en favor de la producción agropecuaria nacional.

Que la entidad organizadora cuenta con una amplia tradición en la realización de este tipo de exposiciones.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resuelve:

Artículo 1º — Auspiciar, sin erogación presupuestaria, la exposición denominada "Ferigranja 87", que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 22 de mayo y 14 de junio de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Figueras.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

TRIGO

Normas de inscripción en el régimen de producción fiscalizada de cultivares de trigo candeal.

RESOLUCION
Nº 330

Bs. As., 6|5|87

VISTO el expediente Nº 1.329|87; el artículo 7º del Decreto Nº 1.995 del 28 de agosto de 1978 por el cual se autoriza a esta Secretaría a fijar las normas de inscripción en el régimen de producción fiscalizada, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente tender al mejoramiento genético de los nuevos cultivares de trigo candeal.

Que es necesario aumentar la oferta de variedades de alta calidad industrial para alentar la siembra de este cultivo en nuevas áreas y con uso de tecnología intensiva.

Que de esta forma se promoverá la exportación de este grano.

Que la Comisión Nacional de Semillas dio su opinión favorable al respecto.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resuelve:

Artículo 1º — Los nuevos cultivares de trigo candeal que se presenten para su inscripción en el régimen de fiscalización, deberán cumplimentarf la información exigida en la planilla que como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Establécese como criterio base para la evaluación, la comparación de los nuevos cultivales a que se hace referencia en el artículo 1º, con uno o varios cultivares testigo o patrón.

Art. 3º — El Servicio Nacional de Semillas queda facultado a disponer sobre los siguientes aspectos:

a) Designar él o los laboratorios oficiales de evaluación de estos trigos y establecer los procedimientos administrativos para el funcionamiento de los mismos.

b) Establecer, con el acuerdo de la Comisión Nacional de Semillas, el o los testigos patrón a que se hace referencia en el artículo 2º de la presente.

c) Inscribir provisoriamente a los cultivares de trigo candeal que se presenten para su difusión bajo el régimen de fiscalización, durante el año agrícola 1987|88, debiendo el obtentor verificar sus cualidades comerciales bajo las normas previstas en el artículo 1º y en cotejo con el o los testigos patrón previstos en el artículo 2º de la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Figueras.

INFORMACION A CUMPLIMENTAR PARA LA INSCRIPCION EN EL REGIMEN DE FISCALIZACION, DE NUEVOS CULTIVARES DE TRIGO CANDEAL

Rendimiento: kg.|ha. (promedio de tres años).
Calidad Industrial.
Peso hectolítrico.
Peso de Mil (1.000) gramos (en gr.).
D 1 + 2 (Suma de los pesos retenidos por los dos (2) tamices más finos en %).
Relación vítreos|no vítreos (%).
Proteína en % (base trece con cinco por ciento (13,5 %) de humedad).
Cenizas en granos (% sobre sustancia seca).
Rendimiento de sémola en % (semilla acondicionada a Quince con ocho por ciento 15,8 %) de humedad).
Cenizas en sémola (% sobre sustancia seca).
Rendimiento relativo (rendimiento sémola rendimiento ceniza).
Sémola: Proteína en % (base trece con cinco por ciento (13,5%) de humedad).
Gluten húmedo (% sobre sustancia natural).
Hinchamiento (tres (3) centímetros).
Ductilidad (cm.).
Número calidad gluten húmedo.
Farinograma: N.E. (Nivel de Energía).
Pasta: VCB (Valor "Collosita" Barrow).
Fideos: Pigmentación.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PRECIOS

Fíjase el precio básico mínimo del kilogramo de grasa butirosa.

RESOLUCION
Nº 339
Bs. As., 15|5|87

VISTO el artículo 9º de la Ley 23.359 por el cual se establece el mecanismo para la fijación del precio del kilogramo de la producción de base de la Grasa Butirosa, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Comisión de Concertación de Política Lechera, los representantes de la industria y de la producción no han logrado unanimidad en la determinación de dicho precio;

Que de acuerdo al artículo 9º de la Ley 23.359 al no existir unanimidad corresponde que esta Secretaría laude sobre el precio a fijar.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del quince (15) de mayo de 1987 se establece el precio básico mínimo del kilogramo de Grasa Butirosa en la suma de tres australes con setenta y nueve centavos (A 3,79).

Art. 2º — A partir del quince (15) de junio de 1987 se establece el precio básico mínimo del kilogramo de Grasa Butirosa en la suma de cuatro australes con treinta y seis centavos (A 4,36).

Art. 3º — Las bonificaciones previstas en el Decreto Ley 6.640|63 y modificatoria, serán abonadas tomando como base estos precios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Figueras

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ADHESIONES OFICIALES

Auspíciase la XII Gran Exposición Floral de Otoño.

RESOLUCION
Nº 340
Bs. As., 15|5|87

VISTO el Expediente Nº 1.779|87, en el cual la Cooperativa Argentina de Floricultores Ltda., da cuenta de la realización de la "XIIº Gran Exposición Floral de Otoño", que tendrá lugar en la Avenida Corrientes 4062, Capital Federal, entre los días 20 y 25 de mayo del corriente año, solicitando se preste a la misma el auspicio de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Exposición participarán los asociados de dicha Cooperativa y los floristas que deseen intervenir presentando trabajos de su especialidad, que habrán de prestar la calidad de las muestras florales que se exhibirán.

Que manifestaciones de la índole de que se trata, ofrecen el apoyo de los organismos oficiales, siendo el suscripto competente para resolver en esta instancia, de acuerdo con facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resuelve:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría, a la realización de la "XIIº Gran Exposición Floral de Otoño", que, organizada por la Cooperativa Argentina de Floricultores Ltda., habrá de llevarse a cabo en la Avenida Corrientes 4062, Capital Federal, del 20 al 25 de mayo de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Figueras

SECRETARIA DE ENERGIA

COMBUSTIBLES

Fíjanse los precios de venta y los valores de retención de los insumos petroquímicos.

RESOLUCION
Nº 212
Bs. As., 11|5|87

VISTO la Resolución S.E. Nº 211|87.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta M.O.S.P. Nº 173 y M.E. Nº 152 de fecha 2 de marzo de 1984 fue derogada la Resolución M.E. Nº 324|81 que establecía una mecánica para actualizar precios y retenciones de los insumos petroquímicos, encontrándose en estudio la determinación de un nuevo régimen.

Que se ha procedido al reajuste de los valores de retención y precios de los combustibles líquidos y de las tarifas de gas natural destinados a consumidores en general.

Que consecuentemente corresponde aplicar las retenciones de insumos petroquímicos, en cumplimiento del principio de indiferencia para el productor según el Decreto Nº 814|79.

Que asimismo resulta conveniente actualizar los precios de venta de los insumos petroquímicos.

Que el Artículo 21 de la Ley 20.954 autoriza la compensación entre la diferencia de los precios oficiales y las retenciones a través del impuesto a los combustibles.

Que tal medida se aplica dentro de las pautas que imparte la conducción económica.

Que el Decreto Nº 1.283 de fecha 12 de julio de 1985 otorga competencia en la materia.

Por ello,

El Secretario de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del 12 de mayo de 1987 los precios de venta de los insumos petroquímicos, que constan en el Anexo I de la presenteResolución.

Art. 2º — Fíjanse los valores de retención para los insumos petroquímicos, los que constan en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3º — Autorízase a las empresas proveedoras de los insumos a efectuar los ajustes correspondientes contra el gravamen de la transferencia de los combustibles de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 20.954.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

ANEXO I

Producto		Precio de Venta
NAFTA VIRGEN	A|tn.	130.00
GAS OIL	A|tn.	138,50
KEROSENE	A|tn.	145,80
FUEL OIL	A|tn.	73,90
GAS DE REFINERIA	A 106 cal	7,47
GAS NATURAL (de 9.300 cal.)	A|m3	
Buenos Aires		0,068
Ensenada		0,067
Campana		0,067
Río Tercero		0,053
Pilar		0.068
Bahía Blanca		0,051
ETANO (de gas natural)	A|tn.	
Buenos Aires		149,95
Bahía Blanca		122,40
Petroquímica Bahía Blanca		100,70
Neuquén		94,25
PROPANO-BUTANO (CUALQUIERA SEA SU ORIGEN)	A|tn.	
Buenos Aires		116,40
Campo Durán		97,35
San Lorenzo		106,25
PROPILENO-BUTILENO	A|tn.	128,45

ANEXO II

Producto		Retención
NAFTA VIRGEN	A|tn.	256,60
GAS OIL	A|tn.	222,60
KEROSENE	A|tn.	233,75
FUEL OIL	A|tn.	112,00
PROPANO BUTANO (CUALQUIERA SEA SU ORIGEN)	A|tn.	210,00
PROPILENO-BUTILENO (De REFINERIA)	A|tn.	210,00
GAS DE REFINERIA	A|106 cal.	10,00
GAS NATURAL (DE 9.300 cal.)	A|m3	
DE 0 A 200 UNIDADES|DIA		
Buenos Aires		0,103
Ensenada		0,105
Campana		0,103
Río Tercero		0,0908
Pilar		0,103
Bahía Blanca		0,0905
DE MAS DE 200 UNIDADES|DIA		
Buenos Aires		0,0913
Ensenada		0,0913
Campana		0,0913
Río Tercero		0,0895
Pilar		0,0913
Bahía Blanca		0,0605
ETANO (DE GAS NATURAL)	A|tn.	
Buenos Aires		195,10
Bahía Blanca		178,65
Petroquímica Bahía Blanca		178,65
Neuquén		138,75

SECRETARIA DE ENERGIA

TARIFAS

Autorízase a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima, a aplicar nuevos cuadros tarifarios.

RESOLUCION
Nº 209
Bs. As., 11|5|87

VISTO el Expediente Nº 693.716|82 del registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la decisión del Gobierno Nacional es indispensable efectuar ajustes en las tarifas eléctricas vigentes, a fin de que las mismas mantengan una adecuada relación con respecto al incremento en los costos de las Empresas.

Que es necesario aplicar bonificaciones transitorias para los pequeños consumos residenciales y generales y para el consumo por servicio de riego y de aguas corrientes con extracción por bombeo.

Que es conveniente mantener un régimen tarifario diferencial para las zonas menos desarrolladas, a los fines de promover su crecimiento.

Que los ajustes señalados comprenden los servicios públicos de electricidad que prestan las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima y el suministro de Hidronor Sociedad Anónima a la Administración Provincial de Energía de La Pampa.

Que la Secretaría de Energía está facultada en virtud del Decreto Nº 1.283|85 a fijar las tarifas eléctricas y las correspondientes normas de aplicación.

Que los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Economía han tenido intervención previa favorable.

Por ello

El Secretario de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima a aplicar los cuadros tarifarios que, agregados forman parte integrante de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores posteriores a la cero hora del 12 de mayo de 1987.

Art. 2º — Los usuarios de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado encuadrados en el régimen de la Resolución MOySP-Nº 1.185|83, los usuarios de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima encuadrados en el inciso 7 de la Tarifa Nº 4 del régimen establecido por Resolución MOySP Nº 478|83 y las entidades cooperativas usuarias de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, prestatarias del servicio de agua corriente a partir de su extracción por bombeo, tendrán los descuentos provisionales que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Notifíquese a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de los Partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Beris-

so, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Escobar, Florencio Varela, General Las Heras, General Sarmiento, General Rodríguez, General San Martín, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA A PARTIR DEL 12 DE MAYO DE 1987

PROVINCIA DE LA PAMPA

	Unidad	Importe
132 kv o más		
Cargo fijo mensual	A|kw	5,05
Consumo mensual en horas de pico	A|kwh	0,0126
Consumo mensual en horas de valle	A|kwh	0,0096
Consumo mensual en las horas restantes	A|kwh	0,0106

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 12 DE MAYO DE 1987

Distribuidores encuadrados en el Régimen de la Resolución MOySP N- 1.185|83.

PROVINCIA DEL CHUBUT

	Unidad	Importe
132 kv o más		
Cargo fijo mensual	A|kw	5,05
Consumo mensual en horas de pico	A|kwh	0,0126
Consumo mensual en horas de valle	A|kwh	0,0096
Consumo mensual en las horas restantes	A|kwh	0,0106
Menos de 132 kv		
Cargo fijo mensual	A|kw	5,36
Consumo mensual en horas de pico	A|kwh	0,0132
Consumo mensual en horas de valle	A|kwh	0,0101
Consumo mensual en las horas restantes	A|kwh	0,0111

PROVINCIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO

	Unidad	Importe
132 kv o más		
Cargo fijo mensual	A|kw	3,26
Consumo mensual en horas de pico	A|kwh	0,0092
Consumo mensual en horas de valle	A|kwh	0,0066
Consumo mensual en las horas restantes	A|kwh	0,0076
Menos de 132 kv		
Cargo fijo mensual	A|kw	3,59
Consumo mensual en horas de pico	A|kw	0,0094
Consumo mensual en horas de valle	A|kwh	0,0067
Consumo mensual en las horas restantes	A|kwh	0,0077

PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO Y FORMOSA

	Unidad	Importe
132 kv o más		
Cargo fijo mensual	A|kw	7,55
Consumo mensual en horas de pico	A|kwh	0,0215
Consumo mensual en horas de valle	A|kwh	0,0157
Consumo mensual en las horas restantes	A|kwh	0,0177
Menos de 132 kv		
Cargo fijo mensual	A|kw	7,85
Consumo mensual en horas de pico	A|kwh	0,0225
Consumo mensual en horas de valle	A|kwh	0,0162
Consumo mensual en las horas restantes	A|kwh	0,0187

PROVINCIAS RESTANTES (GENERAL)

	Unidad	Importe
132 kv o más		
Cargo fijo mensual	A|kw	7,55
Consumo mensual en horas de pico	A|kwh	0,0194
Consumo mensual en horas de valle	A|kwh	0,0135
Consumo mensual en las horas restantes	A|kwh	0,0159
Menos de 132 kv		
Cargo fijo mensual	A|kw	7,85
Consumo mensual en horas de pico	A|kwh	0,0202
Cargo mensual en horas de valle	A|kwh	0,0169
Consumo mensual en las horas restantes	A|kwh	0,0151

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 12 DE MAYO DE 1987

PROVINCIA DE RIO NEGRO

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 40 kwh mensuales	₳	1,96
Siguientes 60 kws mensuales	₳|kwh	0,0212
Excedente de 100 kwh mensuales	₳|kwh	0,0762
TARIFA Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	₳	2,63
Primeros 250 kwh mensuales	₳|kwh	0,1118
Excedente de 250 kwh mensuales	₳|kwh	0,1310
TARIFA Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	₳	2,63
Primeros 250 kwh mensuales	₳|kwh	0,0689
Excedente de 250 kwh mensuales	₳|kwh	0,0808
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	₳|kwh	0,1070
Con reposición de lámpara incandescente	₳|kwh	0,1321
Con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente	₳|kwh	0,1436
Con reposición de lámpara vapor de mercurio	₳|kwh	0,1450
Con reposición de lámpara vapor de sodio	₳|kwh	0,2283
TARIFA Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	₳	2,63
Primeros 250 kwh mensuales	₳|kwh	0,9464
Excedente de 250 kwh mensuales	₳|kwh	0,1128
TARIFA Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	3,22
Primeros 100 kwh|kw o fracción	₳|kwh	0,0436
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	₳|kwh	0,0360
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	₳|kwh	0,0323
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	₳|kwh	0,0229

Recargos según art. 1), Resolución M.E. Nº 1.063|78

Inc. 1) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura.
Inc. 2) ₳ 20 y ₳ 15 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Res. M.E. Nº 98|76: D = 0

a) Excluido SIERRA GRANDE *

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	4,57
Todo el consumo mensual	₳|kwh	0,0107
33 kv o menos de 66 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	5,00
Todo el consumo mensual	₳|kwh	0,0113
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	5,43
Todo el consumo mensual	₳|kwh	0,0119
TARIFA Nº 7 (menor de 12.000 kw)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	4,13
Todo el consumo mensual	₳|kwh	0,0101
TARIFA Nº 8 (de 12.000 kw o más)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	3,66
Todo el consumo mensual	₳|kwh	0,0096
RECARGO POR TRASFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	0,43
Todo el consumo mensual	₳|kwh	0,0006
TARIFA Nº 9		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	2,26
Todo el consumo mensual	₳|kwh	0,0122

* Incluye suministro a usuarios de Agua y Energía en la provincia de La Pampa y Buenos Aires en jurisdicción de la Región Comahue.

b) SIERRA GRANDE

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	5,50
Todo el consumo mensual	₳|kwh	0,0156
33 kv o menos de 66 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	5,94
Todo el consumo mensual	₳|kwh	0,0162
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	6,36
Todo el consumo mensual	₳|kwh	0,0168
TARIFA Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	5,07
Todo el consumo mensual	₳|kwh	0,0156
RECARGO POR TRASFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	0,43
Todo el consumo mensual	₳|kwh	0,0006

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Res. M.E. Nº 98|76: D = 0

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 12 DE MAYO DE 1987

PROVINCIA DEL NEUQUEN

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 7 (menor de 12.000 kw)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	3,80
Todo el consumo mensual	₳|kwh	0,0095
TARIFA Nº 8 (de 12.000 kw o más)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	3,44
Todo el consumo mensual	₳|kwh	0,0088
RECARGO POR TRASFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	0,43
Todo el consumo mensual	₳|kwh	0,0006

PROVINCIA DEL CHUBUT

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	4,09
Todo el consumo mensual	A|kwh	0,0115
RECARGO POR TRASFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	0,30
Todo el consumo mensual	A|kwh	0,0006

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Res. M.E. Nº 98|76: D=0

PROVINCIAS DE: CATAMARCA, CORRIENTES CHACO, ENTRE RIOS, JUJUY, SALTA, SAN JUAN y SANTA CRUZ

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	5,78
Todo el consumo mensual	A|kwh	0,0165
RECARGO POR TRASFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	0,43
Todo el consumo mensual	A|kwh	0,0006

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Res. M.E. Nº 98|76: D=0

PROVINCIAS DE: FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMAN

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 40 kwh mensuales	A	1,98
Siguientes 60 kws mensuales	A|kwh	0,0267
Excedente de 100 kwh mensuales	A|kwh	0,0934
TARIFA Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	A	2,63
Primeros 250 kwh mensuales	A|kwh	0,1159
Excedente de 250 kwh mensuales	A|kwh	0,1350
TARIFA Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	A	2,63
Primeros 250 kwh mensuales	A|kwh	0,0808
Excedente de 250 kwh mensuales	A|kwh	0,0940
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	A|kwh	0,1105
Con reposición de lámpara incandescente	A|kwh	0,1359
Con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente	A|kwh	0,1485
Con reposición de lámpara vapor de mercurio	A|kwh	0,1595
Con reposición de lámpara vapor de sodio	A|kwh	0,2359
TARIFA Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	A	2,63
Primeros 250 kwh mensuales	A|kwh	0,0993
Excedente de 250 kwh mensuales	A|kwh	0,1157
TARIFA Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	3,22
Primeros 100 kwh|kw o fracción	A|kwh	0,0594
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	A|kwh	0,0486
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	A|kwh	0,0432
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	A|kwh	0,0269

Recargos según art. 1), Resolución M.E. Nº 1.063|78

Inc. 1) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura.
Inc. 2) A 20 y A 15 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Res. M.E. Nº 98|76: D=0

PROVINCIAS DE: FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN Y MENDOZA

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	6,22
Todo el consumo mensual	A|kwh	0,0171
33 kv o menos de 66 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	6,65
Todo el consumo mensual	A|kwh	0,0177
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	7,08
Todo el consumo mensual	A|kwh	0,0183
TARIFA Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	5,78
Todo el consumo mensual	A|kwh	0,0165
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kw o fraccl de capacidad de suministro	A	0,43
Todo el consumo mensual	A|kwh	0,0006

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Res. M.E. Nº 98|76: D =

PROVINCIAS: BUENOS AIRES (Zona Litoral) y SANTA FE

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	3,22
Primeros 100 kwh|kw o fracción	A|kwh	0,0594
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	A|kwh	0,0486
Siguientes 200 kmh|kw o fracción	A|kwh	0,0432
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	A|kwh	0,0269
TARIFA Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro		5,78
Todo el consumo mensual	A|kwh	0,0165
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	0,43
Todo el consumo mensual	A|kwh	0,0006

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación, Res. M.E. Nº 98|76: D=0

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 12 DE MAYO DE 1987

CAPITAL FEDERAL	Unidad	Importe
TARIFA Nº 1 (Pequeños consumos) (*)		
Cargo fijo con derecho a 60 kwh|bim.	A|bim.	6,709
Excedente de 60 kwh|bim.	A|kwh	0,11714
TARIFA Nº 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro por módulo	A|bim.	6,623
Por la energía superando la corriente tope correspondiente al escalón	A|kwh	0,03930
Por la energía superando la corriente tope correspondiente al escalón	A|kwh	0,14072
TARIFA Nº 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 w	A|mes	4,748
Por cada + ó — 1 w	A|mes	0,01850
Lámpara de 100 w por cada + ó — 100 Hs.|año	A|mes	0,03717
Servicio parcial	A|kwh	0,06848

(*) BONIFICACIONES:

a) Las facturas a usuarios residenciales encuadrados en el inciso 4 de la tarifa Nº 1, tendrán las bonificaciones que surgen de los siguientes descuentos:
Cargo fijo con derecho a 60 kWh|bim. tendrá un descuento del: 40,8%
Los siguientes 90 kkh|bim. tendrán un descuento del: 58,9%
Los siguientes 130 kWh|bim. tendrán un descuento del: 40,4%
Los siguientes 150 kkh|bim. tendrán un descuento del: 0,0%
Los siguientes 220 kkh|bim. tendrán un descuento del: 28,8%

b) A clientes de pequeños consumos general:
Cargo fijo con derecho a 60 kkh|bim. tendrá un descuento del:..... 0,0%
Los siguientes 440 kkh|bim. tendrán un descuento del: 27,0%
Los siguientes 150 kkh|bim. tendrán un descuento del: 6,0%

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
—En baja tensión		
Primeros 50 kw	A.km y mes	12,410
Excedentes de 50 kw	A|kw y mes	7,402
—En media tensión (**)	A|kw y mes	5,213
—En alta tensión	A|kw y mes	3.853
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor		
En baja tensión	%	60,0
En media tensión	%	50,0
En alta tensión	%	50,0
Por consumo de energía		
—En baja tensión		
Período horas restantes	A|kwh	0,03881
Período valle nocturno	A|kwh	0,02562
Período horas de punta	A|kwh	0,06576
—En media tensión (**)		
Período horas restantes	A|kwh	0,03006
Período valle nocturno	A|kwh	0,02094
Período horas de punta	A|kwh	0,05448
—En alta tensión		
Período horas restantes	A|kwh	0,02651
Período valle nocturno	A|kwh	0,02062
Período horas de punta	A|kwh	0,05012
Recargo por entrega en corriente continua	A|kwh	0,00680
Por la energía reactiva inductiva		
—Bonificaciones por Tg 0 menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60% de la energía activa	A|kVArh	0,00594
—Recargo por Tg 0 mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63% de la energía activa		
—En baja tensión	A|kVArh	0,03508
—En media tensión (**)	A|kVArh	0,02894
—En alta tensión	A|kVArh	0,01806
Descuento inciso 7 (todo el consumo)	%	19,0

(**) Media Tensión: comprende las siguientes tensiones: 33- 27,5- 20- 13,2 6,875 y 6,5 kV.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A. A PARTIR DEL 12 DE MAYO DE 1987

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 1 (Pequeños consumos) (*)		
Cargo fijo con derecho a 60 kwh|bim.	A|bim.	6,522
Excedente de 60 kwh |bim.	A|kwh	0.11380
TARIFA Nº 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro por módulo	A|bim.	6,421
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	A|kwh	0,08697
Por la energía superando la corrieste tope correspondiente al escalón	A|kwh	0,13659
TARIFA Nº 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 w	A|mes	4,746
Por cada + ó — 1 w	A|mes	0,0185?
Lámpara de 100 w por cada + ó — 100 hs.|año	A|mes	0,0371?
Servicio parcial	A|kwh	0,0684?

(*) BONIFICACIONES

a) Las facturas a usuarios residenciales encuadrados en el inciso 4 de la tarifa Nº 1, tendrán las *bonificaciones que surgen de los siguientes* descuentos:

Cargo fijo con derecho a 60 kwh|bim. tendrá un descuento del :	38,8 %
Los siguientes 90 kwh|bim. tendrán un descuento del:	58,2 %
Los siguientes 130 kwh|bim. tendrán un descuento del:	39,3 %
Los siguientes 150 kwh|bim. tendrán un descuento del:	0,0 %
Los siguientes 220 kwh|bim. tendrán un descuento del:	26,2 %

b) A clientes con pequeños consumos general:

Cargo fijo con derecho a 60 kwh|bim. tendrá un descuento del:	0,0 %
Los siguientes 440 kwh|bim. tendrán un descuento del:	28,0 %
Los siguientes 150 kwh|bim. tendrán un descuento del:	9,0 %

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
— En baja tensión		
Primeros 50 kw	A|kw y mes	12,032
Excedente de 50 kw	A|kw y mes	7,179
— En media tensión (**)	A|kw y mes	5,060
— En alta tensión	A|kw y mes	3,740
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor		
En baja tensión	%	60,0
En media tensión	%	50,0
En alta tensión	%	50,0
Por consumo de energía		
— En baja tensión		
Período horas restantes	A|kwh	0,03765
Período valle nocturno	A|kwh	0,02489
Período horas de punta	A|kwh	0,06389
— En media tensión (**)		
Período horas restantes	A|kwh	0,02917
Período valle nocturno	A|kwh	0,02035
Período horas de punta	A|kwh	0,05293
— En alta tensión		
Período horas restantes	A|kwh	0,02573
Período valle nocturno	A|kwh	0,02000
Período horas de punta	A|kwh	0,04869
Recargo por entrega en corriente continua	A|kwh	0,00666
Por la energía reactiva inductiva		
— Bonificaciones por Tg 0 menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60 % de la energía activa	A|kVArh	0,00522
— Recargo por Tg 0 mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63 % de la energía activa		
— En baja tensión	A|kVArh	0,03439
— En media tensión (**)	A|kVArh	0,02836
— En alta tensión	A|kVArh	0,01770
Descuento inciso 7 (todo el consumo)		19,0

(**) Media tensión: comprende las siguientes tensiones: 33 - 27,5 - 20 - 13,2 - 6,875 y 6,5 kV.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A. A PARTIR DEL 12 DE MAYO DE 1987

CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SERVICIO DE REHABILITACION

	Unidad	Importe
Por cada servicio	₳	3,700
CONEXIONES DOMICILIARIAS	₳	5.700

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA S.A. el importe que corresponda en el concepto de conexión domiciliaria según el cuadro siguiente:

Costo de conexiones domiciliarias:		
a) Conexiones comunes por usuario		
Aéreas monofásicas	₳	54
Subterráneas monofásicas	₳	169
Aéreas trifásicas	₳	111
Subterráneas trifásicas	₳	189
b) Conexiones especiales por usuario:		
Aéreas monofásicas	₳	81
Subterráneas monofásicas	₳	291
Aéreas trifásicas	₳	154
Subterráneas trifásicas	₳	309
c) Conexión aérea complementaria: Adaptación de monofásica a trifásica	₳	90

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

a) Los importes indicados corresponden a las prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 2 con más de 3 kw ó 3,3 kVA de potencia instalada y por unidad de consumo.

b) Para el caso de las prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 1 con una potencia instalada hasta 3 kw ó 3,3 kVA, se aplicará un quinto (1|5) del costo de conexión correspondiente y por unidad de consumo. Hasta 4 unidades de vivienda, se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1|5) del costo de la conexión por el número de unidades comprendidas.

ANEXO

Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado aplicará a los usuarios encuadrados en el régimen establecido por Resolución MOySP-Nº 1.185|83 los siguientes descuentos provisionales:

a) A la proporción que en el consumo neto total le corresponda al servicio para riego agrícola según la última declaración efectuada por el usuario, de acuerdo a la fórmula P = 0,27 R. Donde "R" es la relación de la cantidad de energía para riego que declare facturas el usuario respecto del consumo neto total.

b) La facturación por el suministro al sistema de distribución en el Departamento de Malargue, Provincia de Mendoza tendrá un descuento del cuarenta (40) por ciento.

2) Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima aplicará los siguientes descuentos provisionales:

a) Los usuarios en cuadrados en el inciso 7 de la Tarifa Nº 4 del régimen establecido por Resolución MOySP-Nº 478|33, tendrán un descuento adicional de carácter provisional aplicable sobre el importe neto total facturado una vez deducido el 19 % que tome en cuenta la proporción que en su importe total tiene la que corresponde al servicio residencial, según el último balance, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento adicional} = \frac{26{,}2\ \%\ \text{facturación residencial}}{\text{facturación total}}$$

b) Las entidades cooperativas constituidas y autorizadas a funcionar como tales, que resulten prestatarias del servicio de aguas corrientes, a partir de su extracción por bombeo, gozarán de una bonificación con carácter transitorio del catorce (14) por ciento del importe neto total facturado. Esta bonificación sólo será de aplicación respecto de los consumos afectados al servicio señalado, con exclusión total de todo otro, cuya prestación también tengan a su cargo dichas entidades.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMBUSTIBLES

Fíjanse los precios de ventas oficiales de los derivados combustibles líquidos.

RESOLUCION Nº 211

Bs. As., 11|5|87

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 17.597, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente no relegar las tarifas de los combustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Que en consecuencia corresponde proceder al reajuste de los precios al consumidor y empresarios (valores de retención) de los combustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Que tal medida debe aplicarse dentro del marco de las pautas que imparte la conducción económica.

Que de conformidad con las mismas se actualizan los valores que retribuyen las distintas actividades que integran o intervienen en la industria del petróleo y sus derivados.

Que el Decreto Nº 1.283 de fecha 12 de julio de 1985 otorga competencia en la materia.

Por ello,

El Secretario de Energía Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del la cero (0) hora del 12 de mayo de 1987 los precios de ventas oficiales de los derivados combustibles líquidos que se indican en la planilla Anexa I.

Art. 2º — A partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, los responsables a que refiere el Artículo 9º del Decreto Ley Nº 17.597|67, retendrán del precio oficial por la venta de los derivados combustibles líquidos del petróleo nacional, los importes detallados en planilla Anexa II.

Art. 3º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º los precios FOB para los distintos tipos de petróleos nacionales, los que figuran en la planilla Anexa III.

Art. 4º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º los precios de transferencia del carbón residual de petróleo que las empresas productoras proveen a Yacimientos Carboníferos Fiscales, los que figuran en la planilla Anexa IV.

Art. 5º — *Mantiénese para los combustibles líquidos al sur del país, la zonificación descripta en la Resolución M.O.S.P. Nº 629|84 y sus modificaciones.*

Art. 6º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución los Precios Mínimos de Solventes Netos del Impuesto al Valor Agregado y todo otro gravamen, así como también del impuesto que surge de la aplicación del Artículo 4º de la Ley Nº 17.597, los que constan en el Anexo V de esta Resolución.

Art. 7º — Los "Precios Mínimos" anteriormente determinados han sido fijados sobre la base de pago contado.

A efectos de no producir distorsiones en dichos precios mínimos, para las ventas efectuadas a plazos se deberá adicionar un interés no inferior al que resulte de aplicar la tasa regulada activa a 30 días que fija el Banco Central.

Art. 8º — Las presentes disposiciones no serán de aplicación para las operaciones de ventas, permutas o intercambios, que se realicen entre las empresas comprendidas dentro del alcance de las disposiciones a que se refiere el Artículo 9º de la Ley Nº 17.597.

Art. 9º — Las bonificaciones que percibirán los expendedores por las ventas de combustibles en estaciones de serciclo categoría "A", a partir de la fecha de aplicación de la siguiente Resolución serán:

MOTONAFTA SUPER:	₳/l. 0,0485	ALCONAFTA SUPER:	₳/l. 0,0485
MOTONAFTA COMUN:	₳/l. 0,0420	ALCONAFTA COMUN:	₳/l. 0,0420
KEROSENE:	₳/l. 0,0230	GAS OIL:	₳/l. 0,02265

Art. 10. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas y de Servicio Público para los carbones minerales comercializados directamente por Yacimientos Carboníferos Fiscales (Poder calórico superior a 6.200 cal/kg) que figura en la planilla Anexa VI.

Art. 11. — Autorízase a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar las tarifas fijadas en las planillas Anexas VII, VIII, IX, X y los cargos fijos indicados en la planilla Anexa Nº XI, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al mes de mayo de 1987. Las planillas anexas mencionadas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 12. — Mantiénese para los consumos domésticos y otros consumos de gas natural por redes la zonificación y coeficientes pertinentes que describen los Artículos 2º y 3º de la Resolución M.O.S.P. Nº 249|84 y las modificaciones establecidas por las Resoluciones S.E. Nº 500|86, S.E. 579|86 y 640|86.

Art. 13. — Exceptúanse de lo prescripto en el Artículo precedente los denominados consumos de refinería de petróleo, a los que se les aplicará directamente la tarifa que se indica en planilla Anexo IX de la presente Resolución.

Art. 14. — El cargo fijo a incluir en cada factura por el servicio de gas por redes a usuarios domésticos de gas natural y gas propano y|o butano indiluído distribuido por redes será de aplicación cualquiera fuera la zona tarifaria en que esté radicado el consumidor.

Dicho importe se aplicará exista o no consumo comprobado y cualquiera fuera el nivel de consumo y de la periodicidad de la facturación. Igual temperamento se adoptará respecto del cargo fijo correspondientes a los otros consumos de gas natural por redes.

Art. 15. — Las tarifas aplicables a los servicios domésticos de gas natural y de propano y|o butano indiluído distribuído por redes, así como también los cargos fijos, regirán para la facturación que se emita con toma de estado de medidores desde la fecha indicada en el Artículo 11 de esta Resolución.

Art. 16. — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha indicada en el Artículo 11 de esta Resolución, en los casos en que por la modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 17. — Facúltase a Gas del Estado Sociedad del Estado a determinar sobre la base de los valores vigentes para la zona I y con los porcientos fijados en los Artículos 2º y 3º de la Resolución M.O.S.P. Nº 249|84, Artículo 2º de la Resolución S.E. Nº 500|86 y Artículo 12 de la Resolución S.E. Nº 579|86, los importes a aplicar en las restantes zonas tarifarias.

Art. 18. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución los precios de transferencia de gas natural y gas licuado que figuran en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 19 .— Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución la tarifa de venta de gas natural para uso en automotores a las empresas petroleras operadoras de estaciones de expendio autorizadas por la Secretaría de Energía en:

Zona Norte del País: 0,1186 ₳/m3 de 9.300 calorías.

Zona Sur del País: S|zonif. Resol. MOSP. Nº 629|84 y modif.: 0,0917 ₳/m3 de 9.300 calorías.

Art. 20. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución el precio de venta de gas natural comprimido en surtidor de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta S.E. Nº 30|85 y S.C.I. Nº 21|85, que consta en planilla Anexa I, punto F).

Art. 21. — Fíjase a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución el precio de venta oficial puesto en destino del alcohol para combustible, según se indica en planilla Anexa I, punto A).

Art. 22. — Para el cálculo de integración del "Fondo de los Combustibles" (Ley 17.597) y del 'Fondo Nacional para Infraestructura del Transporte" (Ley 20.073 modificada por Ley 20.336) se aplicarán, respectivamente, sobre las ventas de alconafta súper y común, los valores de retención fijados para sus correspondientes derivados combustibles líquidos del petróleo, naftas súper y|o común, en dicho orden.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

ANEXO Nº I

A) PARA CONSUMIDORES EN GENERAL:

MOTONAFTA SUPER	0,815	₳/litro
MOTONAFTA COMUN	0,730	₳/litro
ALCONAFTA SUPER	0,815	₳/litro
ALCONAFTA COMUN	0,730	₳/litro
KEROSENE: Suelto para uso doméstico al menudeo	0,312	₳/litro
GAS OIL (FOB planta despachadora o boca de surtidor para venta al público o de consumo propio)	0,327	₳/itro
DIESEL OIL (FOB planta despachadora)	0,2345	₳/litro
FUEL OIL (FOB planta despachadora)	0,1643	₳/kilo
FUEL OIL "R" (Destilería Luján de Cuyo)	0,1390	₳/kilo
AEROKEROSENES (Vuelos internacionales costado ala)	0,26	u$s/litro
AEROKEROSENES (Vuelos de cabotaje JP1 - JP4)	0,3455	₳/litro
CARBON RESIDUAL (tipo esponja) puesto sobre camión o vagón en destilería La Plata, Campana, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia	0,0723	₳/kilo
CARBON RESIDUAL CON SHOT: puesto camión o vagón, en destilería Luján de Cuyo	0,0584	₳/kilo
ALCOHOL COMO COMBUSTIBLE (puesto en destino)	0,674	₳/litro

B) CONSUMIDORES EN GENERAL ZONA SUR DEL PAIS (de acuerdo a lo establecido por la Resolución M.O.S.P. Nº 629|84).

MOTONAFTA SUPER	0,753	₳/litro
MOTONAFTA COMUN	0,676	₳/litro
KEROSENE	0,191	₳/litro
GAS OIL	0,322	₳/litro
DIESEL OIL	0,2184	₳/litro
FUEL OIL	0,1513	₳/kilo

C) PARA CONSUMIDORES ENCUADRADOS EN LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 454|83: Cualquiera sea su ubicación geográfica.

DIESEL OIL	0,2084	₳/litro
FUEL OIL	0,1252	₳/kilo

D) PARA CONSUMIDORES UBICADOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EL DEPARTAMENTO DE MALARGUE DE LA PLAVINCIA DE MENDOZA Y LOS PARTIDOS DE PATAGONES Y VILLARINO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

KEROSENE PREFERENCIAL	0,191	₳/litro

E) PARA CONSUMIDORES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL (PROVINCIA DE SAN JUAN) DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 18.575 Y LOS DECRETOS Nros. 466 del 30-1-70 y 2.336 del 20-10-78.

DIESEL OIL	0,178	₳/litro
FUEL OIL	0,122	₳/kilo
CARBON RESIDUAL (tipo esponja): puesto sobre camión o vagón en destilería Luján de Cuyo)	0,058	₳/kilo

F) PRECIO OFICIAL DE VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO:

ZONA NORTE DEL PAIS	0,415	₳/m3
ZONA SUR DEL PAIS	0,383	₳/m3

G) PRECIO OFICIAL DE VENTA A CENTRALES ELECTRICAS DE SERVICIOS PUBLICOS:

DIESEL OIL	0,15855	₳/litro
FUEL OIL	0,11455	₳/kilo
FUEL OIL "R"	0,1105	₳/kilo

H) PRECIO OFICIAL DE VENTA A LA ARMADA ARGENTINA:

TURBO NAVAL CERTIFICADO	0,245	₳/litro

ANEXO Nº II

FIJACION Y DISCRIMINACION DE LOS VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTES DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

Subproducto	Valor Tanque	Comercialización	Valor de Retención	Nº Oct. Min. MR	Densidad Media
NAFTA SUPER (₳/litro)	0,188	0,0765	0,2645	93	0,740
ALCONAFTA SUPER (₳/litro)	0,261	0,094	0,355	93	0,740
NAFTA COMUN (₳/litro)	0,182	0,067	0,249	83	0,730
ALCONAFTA COMUN (₳/litro)	0,256	0,086	0,342	83	0,730
KEROSENE (₳/litro)	0,187	0,054	0,241	—	0,800
GAS OIL (₳/litro)	0,187	0,053	0,24	—	0,840
DIESEL OIL (₳/litro)	0,162	0,016	0,178	—	0,860
FUEL OIL (₳/kilo)	0,112	0,01	0,122	—	0,950
FUEL OIL "R" (₳/kilo)	0,1005	0,01	0,1105	—	0,950
TURBO NAVAL CERTIFICADO (₳/litro)	0,187	0,053	0,24	—	—

ANEXO Nº III

PRECIOS DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES

Petróleo Tipo	Gravedad API	Lugar de Embarque	Precio de Venta FOB ₳/m3
CHUBUT	22-22,9	Comodoro Rivadavia	101,40
SANTA CRUZ NORTE	26-26,9	Caleta Olivia	107,45
SANTA CRUZ SUR	38-38,9	Punta Loyola	116,40
MENDOZA	31-31,9	Línea Mendoza-San Lorenzo	103,80
CUENCA NEUQUINA	31,31,9	Línea Challacó-Medanito Puerto Rosales	115,20
SALTA	57-57,9	Línea Campo Durán-San Lorenzo	118,05
JUJUY	40-40,9	Línea Yuto-San Lorenzo	111,10
TIERRA DEL FUEGO	40-40,9	San Sebastián	116,55
FORMOSA	42-42,9	Línea Ingeniero Juárez San Lorenzo	110,25

VARIACION POR GRADO API ₳/m3 0,431

ANEXO Nº IV

PRECIO DE TRANSFERENCIA DEL CARBON RESIDUAL

	Precio de Transferencia Sin IVA
CARBON RESIDUAL (tipo esponja): FOB Destilería	48,00 ₳/tn.
CARBON RESIDUAL (con shot)	38,50 ₳/tn.

ANEXO Nº V

Producto	Precio Mínimo Pago al Contado
SOLVENTES AROMATICOS	0,700 ₳/litro
SOLVENTES ALIFATICOS Y AGUARRASES	0,625 ₳/litro
SOLVENTE HEXANO	0,690 ₳/litro
DESTILADO BASE PARA INSECTICIDAS, HERBICIDAS O ELABORACION DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS	0,274 ₳/litro
IMPUESTO (S/ART. 4º, LEY Nº 17.597)	0,260 ₳/litro

ANEXO Nº VI

VENTA SOBRE CAMION:

a) Sobre camión en Mina de Río Turbio (grueso-fino) .... 13,80 ₳|tn.

b) Sobre camión en Río Gallegos (grueso|fino) .... 29,30 ₳|tn.

VENTA DE EMBARQUE VIA MARITIMA (Más de 5.000 toneladas):

a) Condición CIF - Rosario-Buenos-Aires-Mar del Plata (grueso-fino) .... 71,20 ₳|tn.

b) Condición CIF - Bahía Blanca y Puertos Patagónicos (grueso-fino) .... 54,— ₳|tn.

PLANILLA ANEXA Nº VII

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA I

Escala de consumo en unidades/bimestre de 9.300 Calorías — De más de	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos ₳
0	60	0,047
60	250	0,095
250	600	0,128
600	—	0,146

PLANILLA ANEXA Nº VIII

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA IV

Escala de consumo en unidades/mes de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	800	0,026
800	2.000	0,051
2.000	—	0,074

ZONA V

Escala de consumo en unidades/mes de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	2.000	0,0095
2.000	5.000	0,0191
5.000	—	0,0534

PLANILLA ANEXA Nº IX

OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

CONSUMO PROPIO DE REFINERIAS DE PETROLEO (Según Resol. Nº 31|83) CUALQUIERA SEA SU UBICACION GEOGRAFICA:

Escala de consumos en unidades/día (prom.) de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	200	0,0800
200	—	0,0713

RESTO DE USUARIOS (Zona I)

Escala de consumos en unidades/día (prom.) de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	200	0,098
200	—	0,087

PLANILLA ANEXA Nº X

GAS PROPANO Y|O BUTANO INDILUIDO POR REDES CUALQUIERA FUERA EL TIPO DE CONSUMO PARA EL CUAL SE DESTINE

Tarifa I

Comprende Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe): A *0,162* la unidad de *9.300 Calorías.*

Tarifa II

Comprende Río Mayo (Provincia de Chubut) y Rospenteck (Provincia de Santa Cruz): A 0,069 la unidad de 9.300 Calorías.

Tarifa III

Comprende Esquel (Provincia de Chubut).

Escala de consumo en unidades/mes de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	800	0,026
800	2.000	0,051
2.000	—	0,074

Tarifa IV

Comprende Gobernador Gregores y Perito Moreno (Provincia de Santa Cruz).

Escala de consumo en unidades/mes de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	2.000	0,0095
2.000	5.000	0,0193
5.000	—	0,0534

PLANILLA ANEXA Nº XI

CARGOS FIJOS GAS POR REDES

Consumos domésticos gas natural y gas propano y|o butano indiluído:	A 5,72 por *factura emitida*
Otros consumos gas natural:	A 19,77 por factura emitida

PLANILLA ANEXA Nº XII

PRECIO DE TRANSFERENCIA DE Y.P.F. S.E. A GAS DEL ESTADO S.E.

Producto:

Gas Natural: A 0,0338/unidad de 9.300 Calorías.

Gas Licuado: A *0,0945/kg.*

SECRETARIA DE ENERGIA

COMBUSTIBLES

Modificación de la Resolución Nº 177/86.

RESOLUCION

Nº 268

Bs. As., 2|6|87

VISTO el Expediente Nº 31.196|86 de la Secretaría de Energía y las Resoluciones S.E. Nº 177 de fecha 14 de abril de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que durante el *plazo* de vigencia de la Resolución S.E. Nº 177|86 se han detectado dificultades en su interpretación y en lo referente a la determinación de la existencia, a nivel país, de operaciones de importación o exportación del combustible en cuestión.

Que al mismo tiempo, debe resguardarse el balance de divisas a nivel país en los valores que corresponda.

Que, en consecuencia, se hace necesario adecuar la referida Resolución S.E. Nº 177|86.

Que el Artículo 22, Inciso 31 de la Ley Nº 22.520 confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Secretario de Energía Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el *Artículo* 6º de la Resolución S.E. Nº 177|86 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Los precios a los cuales se autorizarán los correspondientes permisos de embarque para todas las empresas, deberán ser como mínimo del 97 % del precio que para el mismo combustible rija en los puertos de Rotterdam - Durbán - Las Palmas, conforme a la última publicación del Platt's Oligram Bunker wire, tomándose como base de cálculo el "Estimated Marine Fuel Oil Spot Prices" publicado para *Bunker C IFO 180 CST y Diesel.* De existir a nivel país operaciones de importación a granel del combustible en cuestión, la Dirección Nacional de Combustibles comunicará con antelación el recargo sobre los precios arriba indicados que corresponda aplicar.

Art. 2º — Sustitúyase los puntos 3 y 4 del Anexo A de la Resolución S.E. Nº 177|86, por los siguientes:

3. — DETERMINACION DEL VALOR DE REFERENCIA (VR)

Representa el valor de exportación y se obtiene:

VR = Vi - F

4. — GASTOS OPERATIVOS (G)

$$G = \frac{Vbo}{T} \times \frac{9}{100} \quad \text{US|\$Ton para el Fuel Oil}$$

$$G = \frac{Vbo}{0{,}85 \times T} \times \frac{9}{100} \quad \text{US\$|Ton para el Diesel Oil}$$

$$G = \frac{Vbo}{0{,}84 \times T} \times \frac{4}{100} \quad \text{US\$|Ton para el Gas Oil}$$

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

SECRETARIA DE ENERGIA

TARIFAS

Autorízase a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima, a aplicar nuevos cuadros tarifarios.

RESOLUCION

Nº 262

Bs. *As., 29|5|87*

VISTO el Expediente Nº 693.716|82 del registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la decisión del Gobierno Nacional es indispensable efectuar ajustes en las tarifas eléctricas vigentes, a fin de que las mismas mantengan una adecuada relación con respecto al incremento en los costos de las Empresas.

Que es necesario aplicar bonificaciones transitorias para los pequeños consumos residenciales y generales y para el consumo por servicio de riego y de aguas corrientes con extracción por bombeo.

Que los ajustes señalados comprenden los servicios públicos de electricidad que prestan las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima y el suministro de *Hidronor Sociedad Anónima a la Administración Provincial de Energía* de La Pampa.

Que la Secretaría de Energía está facultada en virtud del Decreto 1.283|85 a fijar las tarifas eléctricas y las correspondientes normas de aplicación.

Que los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Economía han tenido intervención previa favorable.

Por ello,

El Secretario de Energía Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima, a aplicar los cuadros tarifarios que, agregados formen parte integrante de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores posteriores a la cero hora del 1º de junio de 1987.

Art. 2º — Los usuarios de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado encuadrados en el régimen de la Resolución MOySP Nº 1.185|83, los usuarios de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima encuadrados en el inciso 7 de la tarifa Nº 4 del régimen establecido por Resolución MOySP Nº 478|83 y las *entidades cooperativas usuarias de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires* Sociedad Anónima, prestatarias del servicio de agua corriente a partir de su extracción por bombeo, tendrán los descuentos provisionales que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Notifíquese a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y a las Municipalidades de la Ciudad *de Buenos Aires, y de los Partidos de:* Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Escobar, Florencio Varela, General Las Heras, General Sarmiento, General Rodríguez, General San Martín, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, *Pilar,* Quilmes, San Fernando, San *Isidro,* San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, y a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

ANEXO

1) Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado solicitará a los usuarios encuadrados en el *régimen establecido por Resolución MOySP* Nº 1.185|83 el siguiente descuento provisional:

A la proporción que en el consumo neto total le corresponda al servicio para riego agrícola, según la última declaración efectuada por el usuario, de acuerdo a la fórmula P = 0,27 R. Donde "R" es la relación de la cantidad de energía para riego que declare facturar el usuario respecto del consumo neto total.

2) Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima aplicará los siguientes descuentos provisionales:

a) Los usuarios encuadrados en el inciso 7 de la Tarifa Nº 4 del régimen establecido por Resolución *MOySP Nº 478|83, tendrán un descuento* adicional de carácter provisional aplicable sobre el importe neto total facturado una vez deducido el 19 % que tome en cuenta la proporción que en su importe total tiene la que corresponde al servicio residencial, según el último balance, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento adicional} = 26{,}2\ \% \ \frac{\text{facturación residencial}}{\text{facturación total}}$$

b) Las entidades cooperativas constituidas y autorizadas a funcionar como tales, que resulten prestatarias del servicio de aguas corrientes, a partir de su extracción por bombeo, gozarán de una *bonificación con carácter transitorio* del catorce (14) por ciento del importe neto total facturado. Esta bonificación sólo será de aplicación respecto de los consumos efectuados al servicio señalado, con exclusión total de todo otro, cuya prestación también tengan a su cargo dichas entidades.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1987

PROVINCIA DE LA PAMPA

	Unidad	Importe
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	A/kw	5,30
Consumo mensual en horas de pico	A/kwh	0,0132
Consumo mensual en horas de valle	A/kwh	0,0101
Consumo mensual en las horas restantes	A/kwh	0,0111

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1987

Distribuidores encuadrados en el régimen de la Res. MOySP. Nro. 1.185|83.

PROVINCIA DEL CHUBUT

	Unidad	Importe
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	A/kw	5,30
Consumo mensual en horas de pico	A/kwh	0,0132
Consumo mensual en horas de valle	A/kwh	0,0101
Consumo mensual en las horas restantes	A/kwh	0,0111
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	A/kw	5,63
Consumo mensual en horas de pico	A/kwh	0,0139
Consumo mensual en horas de valle	A/kwh	0,0106
Consumo mensual en las horas restantes	A/kwh	0,0117

PROVINCIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO

	Unidad	Importe
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	A/kw	3,42
Consumo mensual en horas de pico	A/kwh	0,0097
Consumo mensual en horas de vall.	A/kwh	0,0069
Consumo mensual en las horas restantes	A/kwh	0,0080
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	A/kw	3,77
Consumo mensual en horas de pico	A/kwh	0,0099
Consumo mensual en horas de valle	A/kwh	0,0070
Consumo mensual en las horas restantes	A/kwh	0,0081

PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO Y FORMOSA

	Unidad	Importe
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	A/kw	7,93
Consumo mensual en horas de pico	A/kwh	0,0226
Consumo mensual en horas de valle	A/kwh	0,0165
Consumo mensual en las horas restantes	A/kwh	0,0186
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	A/kw	8,24
Consumo mensual en horas de pico	A/kwh	0,0236
Consumo mensual en horas de valle	A/kwh	0,0170
Consumo mensual en las horas restantes	A/kwh	0,0198

PROVINCIAS RESTANTES (GENERAL)

	Unidad	Importe
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	A/kw	7,93
Consumo mensual en horas de pico	A/kwh	0,0204
Consumo mensual en horas de valle	A/kwh	0,0142
Consumo mensual en las horas restantes	A/kwh	0,0167
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	A/kw	8,24
Consumo mensual en horas de pico	A/kwh	0,0212
Consumo mensual en horas de valle	A/kwh	0,0159
Consumo mensual en las horas restantes	A/kwh	0,0177

PROVINCIA DE RIO NEGRO	Unidad	Importe
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 40 kWh mensuales	A	2,08
Siguientes 60 kWh mensuales	A/kWh	0,0223
Excedente de 100 kWh mensuales	A/kWh	0,0800
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro ...	A	2,76
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	0,1174
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	0,1376
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro ...	A	2,76
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	0,0723
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	0,0848
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	A/kWh	0,1124
Con reposición de lámpara incandescente	A/kWh	0,1387
Con rep. de lámp. mezcladora o fluorescente	A/kWh	0,1508
Con reposición lámpara vapor de mercurio	A/kWh	0,1624
Con reposición lámpara vapor de sodio	A/kWh	0,2397
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro ...	A	2,76
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	0,1012
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	0,1184
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	3,38

PROVINCIA DE RIO NEGRO	Unidad	Importe
Primeros 100 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,0458
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,0378
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,0339
Excedente de 400 kWh/kW o fracción ...	A/kWh	0,0240

RECARGOS SEGUN ART. 1) RESOLUCION M. E. - Nº 1.063|7

Inc. 1) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2) A 20 y A 15, según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E. - Nº 98|76; D = 0.

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro ...		4,79
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0114
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro ...	A	5,24
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0120
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro ...	A	5,69
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0127
Tarifa Nº 7 (menor de 12.000 kW)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro ...	A	4,34
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0106
Tarifa Nº 8 (de 12.000 kW o más)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro ...	A	3,84
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0101
Recargo por Transformación Adicional		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro ...	A	0,45
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0007
Tarifa Nº 9		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro ..	A	2,37
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0128

* Incluye suministro a usuarios de A y E en la Pcia. de La Pampa y Buenos Aires en jurisdicción de la Región Comahue.

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro ...	A	5,77
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0165
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro ...	A	6,22
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0172
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro ...	A	6,67
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0179
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro ...	A	5,32
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0158
Recargo por Transformación Adicional		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro ...	A	0,45
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0007

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E. - Nº 98|76; D = 0.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1987
PROVINCIA DEL NEUQUEN

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 7 (menos de 12.000 kW)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	3,99
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0100
Tarifa Nº 8 (de 12.000 kW o más)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	3,61
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0092
Recargo por transformación adicional		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	0,45
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0007

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1987
PROVINCIA DEL CHUBUT

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	4,29
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0121
Recargo por transformación adicional		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro		0,32
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0007

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E. - Nº 98|76; D = 0.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1987
PROVINCIAS DE: CATAMARCA, CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, JUJUY, SALTA, SAN JUAN Y SANTA CRUZ

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	6,07
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0173
Recargo por transformación adicional		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	0,45
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0007

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E. - Nº 98|76; D = 0.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR
POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1987
PROVINCIAS DE: FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMAN

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 40 kWh mensuales	A	2,08
Siguientes 60 kWh mensuales	A|kWh	0,0280
Excedente de 100 kWh mensuales	A|kWh	0,0981
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	A	2,76
Primeros 250 kWh mensuales	A|kWh	0,1217
Excedente de 250 kWh mensuales	A|kWh	0,1418
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	A	2,76
Primeros 250 kWh mensuales	A|kWh	0,0848
Excedente de 250 kWh mensuales	A|kWh	0,0987
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	A|kWh	0,1160
Con reposición de lámpara incandescente	A|kWh	0,1427
Con rep. de lámp. mezcladora o fluorescente	A|kWh	0,1559
Con reposición lámpara vapor de mercurio	A|kWh	0,1675
Con reposición lámpara vapor de sodio	A|kWh	0,2477
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	A	2,76
Primeros 250 kWh mensuales	A|kWh	0,1043
Excedente de 250 kWh mensuales	A|kWh	0,1215
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	3,38
Primeros 100 kWh|kW o fracción	A|kWh	0,0624
Siguientes 100 kWh|kW o fracción	A|kWh	0,0510
Siguientes 200 kWh|kW o fracción	A|kWh	0,0454
Excedente de 400 kWh|kW o fracción	A|kWh	0,0283

RECARGOS SEGUN ART. 1) RESOLUCION M. E. - Nº 1.063|78
Inc. 1) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2) A 20 y A 15, según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E. - Nº 98|76; D = 0.

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	6,52
Todo el consumo mensual	A|kWh	0,0180
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	6,97
Todo el consumo mensual	A|kWh	0,0187
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	7,42
Todo el consumo mensual	A|kWh	0,0194
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	6,07
Todo el consumo mensual	A|kWh	0,0173
Recargo por trasformación adicional		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	0,45
Todo el consumo mensual	A|kWh	0,0007

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E. - Nº 98|76: D = 0.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR
POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1987
PROVINCIAS: BUENOS AIRES (Zona Litoral) y SANTA FE

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	3,38
Primeros 100 kWh|kW o fracción	A|kWh	0,0624
Siguientes 100 kWh|kW o fracción	A|kWh	0,0510
Siguientes 200 kWh|kW o fracción	A|kWh	0,0454
Excedente de 400 kWh|kW o fracción	A|kWh	0,0283
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	6,07
Todo el consumo mensual	A|kWh	0,0173
Recargo por transformación adicional		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	0,45
Todo el consumo mensual	A|pWh	0,0007

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E. - Nº 98|76; D = O.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR
POR SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.
A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1987
CAPITAL FEDERAL

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 1 (Pequeños consumos) (*)		
Cargo fijo con derecho a 60 kWh|bim.	A|bim.	7,044
Excedente de 60 kWh|bim.	A|kWh	0,12300
Tarifa Nº 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro por módulo	A|bim.	6,953
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	A|kWh	0,09408
Por la energía superando la corriente tope correspondiente al escalón	A|kWh	0,14776
Tarifa Nº 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 W	A|mes	4,985
Por cada + 6 — 1 W	A|mes	0,01943
Lámpara de 100 W por cada + 6 — 100 Hs.|año	A|mes	0,03903
Servicio parcial	A|kWh	0,97190

(*) Bonificaciones:

a) Las facturas a usuarios residenciales encuadrados en el inciso 4 de la tarifa Nº 1, tendrán las bonificaciones que surgen de los siguientes descuentos:

Cargo fijo con derecho a 60 kWh|bim. tendrá un descuento del:	40.8 %
Los siguientes 90 kWh|bim. tendrán un descuento del:	58,9 %
Los siguientes 130 kWh|bim. tendrán un descuento del:	40,4 %
Los siguientes 150 kWh|bim. tendrán un descuento del:	0,0 %
Los siguientes 220 kWh|bim. tendrán un descuento del:	28,8 %

b) A clientes de pequeños consumos general:

Cargo fijo con derecho a 60 kWh|bim. tendrá un descuento del:	0,0 %
Los siguientes 440 kWh|bim. tendrán un descuento del:	27,0 %
Los siguientes 150 kWh|bim. tendrán un descuento del:	6,0 %

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
— En baja tensión		
Primeros 50 kW	A|kW y mes	13,031
Excedentes de 50 kW	A|kW y mes	7,772
— En media tensión (**)	A|kW y mes	5,474
— En alta tensión	A|kW y mes	4,046
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor		
En baja tensión	%	60,0
En media tensión	%	50,0
En alta tensión	%	50,0
Por consumo de energía		
— En baja tensión		
Período horas restantes	A|kWh	0,04075
Período valle nocturno	A|kWh	0,02690
Período horas de punta	A|kWh	0,06905
— En media tensión (**)		
Período horas restantes	A|kWh	0,03156
Período valle nocturno	A|kWh	0,02199
Período horas de punta	A|kWh	0,05720
— En alta tensión		
Período horas restantes	A|kWh	0,02784
Período valle nocturno	A|kWh	0,02165
Período horas de punta	A|kWh	0,05263
Recargo por entrega en corriente contínua	A|kWh	0,00714
Por la energía reactiva inductiva		
— Bonificaciones por Tg o menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60 % de la energía activa	A|kVArh	0,00561
— Recargo por Tg 0 mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63 % de la energía activa		
— En baja tensión	A|kVArh	0,03683
— En media tensión (**)	A|kVArh	0,03039
— En alta tensión	A|kVArh	0,01896
Descuento inciso 7 (todo el consumo)	%	19,0

(**) *Media Tensión*: comprende las siguientes tensiones: 33 — 27,5 — 20 — 13,2 — 6,875 y 6,5 kV.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR
POR SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.
A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1987
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 1 (Pequeños consumos) (*)		
Cargo fijo con derecho a 60 kWh|bim.	A|bim.	6,848
Excedente de 60 kWh|bim.	A|kWh	0,11949
Tarifa Nº 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro por módulo	A|bim.	6,744
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	A|kWh	0,09132
Por la energía superando la corriente tope correspondiente al escalón	A|kWh	0,14342
Tarifa Nº 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 W	A|mes	4,985
Por cada + 6 — 1 W	A|mes	0,01943
Lámpara de 100 W por cada + 6 — 100 Hs.|año	A|mes	0,03903
Servicio parcial	A|kWh	0,07190

(*) Bonificaciones:

a) Las facturas a usuarios residenciales encuadrados en el inciso 4 de la tarifa Nº 1, tendrán las bonificaciones que surgen de los siguientes descuentos:

Cargo fijo con derecho a 60 kWh|bim. tendrá un descuento del:	38,8 %
Los siguientes 90 kWh|bim. tendrán un descuento del:	58,2 %
Los siguientes 130 kWh|bim. tendrán un descuento del:	39,3 %
Los siguientes 150 kWh|bim. tendrán un descuento del:	0,0 %
Los siguientes 220 kWh|bim. tendrán un descuento del:	26,2 %

b) A clientes con pequeños consumos general:

Cargo fijo con derecho a 60 kWh|bim. tendrá un descuento total del:	0,0 %
Los siguientes 440 kWh|bim. tendrán un descuento del:	28,0 %
Los siguientes 150 kWh|bim. tendrán un descuento del:	9,0 %

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
— En baja tensión		
Primeros 50 kW	A|kW y mes	12,634
Excedente de 50 kW	A|kW y mes	7,538
— En media tensión (**)	A|kW y mes	5,313
— En alta tensión	A|kW y mes	3,927
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:		
En baja tensión	%	60,0
En media tensión	%	50,0
En alta tensión	%	50,0
Por consumo de energía		
— En baja tensión		
Período horas restantes	A|kWh	0,03953
Período valle nocturno	A|kWh	0,02618
Período horas de punta	A|kWh	0,06708
— En media tensión (**)		
Período horas restantes	A|kWh	0,03063
Período valle nocturno	A|kWh	0,02137
Período horas de punta	A|kWh	0,05558
— En alta tensión		
Período horas restantes	A|kWh	0,02702
Período valle nocturno	A|kWh	0,02100
Período horas de punta	A|kWh	0,05112
Recargo por entrega en corriente continua	A|kWh	0,00699
Por la energía reactiva inductiva		

	Unidad	Importe
— Bonificaciones por Tg 0 menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60 % de la energía activa	₳|kVAhr	0,00548
— Recargo por Tg 0 mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso de 63 % de la energía activa		
— En baja tensión	₳|kVArh	0,03611
— En media tensión (**)	₳|kVArh	0,02978
— En alta tensión	₳|kVArh	0,01859
Descuento inciso 7 (todo el consumo	%	19,0

(**) Media Tensión: comprende las siguientes tensiones: 33 — 27,5 — 20 — 13,2 — 6,875 y 6,5 kV.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A. A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1987 CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES

	Unidad	Importe
Servicio de Rehabilitación:		
Por cada servicio	₳	3,900

Conexiones Domiciliarias:

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA S. A. el importe que corresponda en el concepto de conexión domiciliaria según el cuadro siguiente:

— Costo de conexiones domiciliarias:		
a) Conexiones comunes por usuario:		
Aéreas monofásicas	₳	57
Subterráneas monofásicas	₳	177
Aéreas trifásicas	₳	177
Subterráneas trifásicas	₳	198
b) Conexiones especiales por usuario:		
Aéreas monofásicas	₳	85
Subterráneas monofásicas	₳	306
Aéreas trifásicas	₳	162
Subterráneas trifásicas	₳	324
c) Conexión aérea complementaria:		
Adaptación de monofásica a trifásica	₳	95

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

a) Los importes indicados corresponden a las prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 2 con más de 3 kW ó 3,3 kVA de potencia instalada y por unidad de consumo.

b) Para el caso de las prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 1 con una potencia instalada hasta 3 kW ó 3,3 kVA, se aplicará un quinto (1/5) del costo de conexión correspondiente y por unidad de consumo. Hasta 4 unidades de vivienda, se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1/5) del costo de la conexión por el número de unidades comprendidas.

TARIFA A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E. Y SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A. USUARIOS ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DE PROMOCION ELECTRICA ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION S. E. - Nº 100|87 A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1987

La energía calculada según lo establecido en el inciso b) del artículo Nº 6, de la mencionada Resolución, se facturará ha: 0,026 A|kWh.

REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Procedimiento a aplicar en la solicitud de inscripción y en los duplicados o continuidad de libretas de aportes, que se encuentran inscriptos en forma reiterada.

DISPOSICION Nº 3

Bs. As., 28|5|87

VISTO las modificaciones realizadas en el trámite de inscripción de trabajadores; y

CONSIDERANDO:

Que el cotejo por orden alfabético de las inscripciones de trabajadores, ha permitido detectar que un porcentaje importante de éstos se encuentran inscriptos en forma reiterada; llegando en algunos casos, a superar una misma persona el número de diez inscripciones como trabajador.

Que esta situación además de crear inconvenientes de orden administrativo, por la multiplicidad de tareas que implican y que atentan contra el control y aplicación de la Ley, crean circunstancias anómalas que desvirtúan su sentido.

Que los propósitos que inspiran las modificaciones que en forma pausada, pero continua a la tramitación que realiza el Organismo, tienden no sólo a simplificar trámites para que éstos resulten ágiles, útiles y eficaces, sino también en procura de la transparencia y claridad de los mismos de forma tal que no se desvirtúe su finalidad.

Que para evitar la multiplicidad de inscripciones de una misma persona en calidad de trabajador, corresopnde no hacer lugar al pedido de "inscripción" cuando éstos figuran inscriptos.

Que igual criterio corresponde adoptar cuando se solicita el duplicado o continuidad de libreta de aportes de personas que se encuentran inscriptas repetidamente.

Por ello,

El Administrador del Registro Nacional de la Industria de la Construcción, Dispone:

Artículo 1º — Rechazar la solicitud de inscripción del trabajador, cuando del cotejo de la documentación con los registros del Organismo, surja que el mismo figura inscripto.

Art. 2º — La documentación rechazada será devuelta al empleador que solicitó la inscripción, quien deberá actuar conforme al procedimiento que se establece por separado, y que forma parte de la presente como anexo I).

Art. 3º — Rechazar los pedidos de duplicados de libretas de aportes por extravío o deterioro, así como los de continuidad, cuando se den las causales que establece el punto 1º de la presente Disposición.

Art. 4º — La documentación relacionada con el punto 3º de la presente, será devuelta al presentante del pedido, previo pago de A 10 (australes diez) en concepto de servicio por cada "unidad libreta" rechazada, y en caso de ser éste el empleador, deberá actuar conforme a las pautas establecidas en las normas de procedimiento que forman parte de esta Disposición como anexo I).

Art. 5º — La presente Disposición tendrá vigencia a partir del 15 de junio del año 1987.

Art. 6º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Rgistro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Rómulo L. Maniglia

ANEXO I

PROCEDIMIENTO A APLICAR EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCION Y EN LOS DUPLICADOS O CONTINUIDAD DE LIBRETAS DE APORTES, QUE SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN FORMA REITERADA

El empleador al que se le devuelve la documentación del pedido de inscripción, por las causales expuestas en el punto 1º de la presente Disposición, deberá exigir al trabajador, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley 22.250; la libreta de aportes de sus anteriores inscripciones, y en caso de negativa por parte del operario de acompañar dicha constancia, el empleador deberá proceder conforme lo establecido por el artículo 14 de la citada norma legal.

El Departamento Inscripción al devolver la documentación observada, deberá informar a la presentante las causales del rechazo, detallando el número o números y fecha o fechas de inscripción que registra el obrero.

El trabajador que manifieste haber extraviado la libreta de aportes de sus anteriores inscripciones, deberá acompañar la denuncia policial de la pérdida de la misma y entregarla a su empleador y éste, a su vez, remitirla al Registro Nacional de la Industria de la Construcción para solicitar el duplicado.

Igual temperamento deberá adoptar el trabajador ante la desaparición, quiebra o muerte del empresario, o ante retención indebida de la libreta por cualquier motivo que fuere.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DEL INTERIOR Y MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOL. CONJ. 18|87 - MI y 279|87 - ME Bs. As., 27|3|87

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1987, prórroga del correspondiente a 1986, conforme a las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad, de la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior.

RESOL. CONJ. 42|87 - MI y 564|87 - ME Bs. As., 19|6|87

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para 1987, prórroga del correspondiente a 1986, en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, de la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior-Organismo Descentralizado 094 - Registro Nacional de las Personas.

MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION Nº 308 — Bs. As., 3|4|87

Autorízase la cesión sin cargo por parte de la Prefectura Naval Argentina a la Agrupación Scout Florentino Ameghino, de la Provincia de Buenos Aires, del móvil sigla CTA-16 y del bote plástico sigla BP-3737,, pertenecientes ambos al elenco de hla Institución nombrada y que se encuentran en condición de rezagos.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

Empresa Nacional de Correos y Telégr.

RESOLUCION Nº 2.266 — Bs. As., 20|10|85

Exonérase al cartero en la Sucursal Munro (Buenos Aires) Juan Cruz Mansilla (L.P. 7.192.868).

RESOLUCION Nº 983 — Bs. As., 22|5|87

Exonérase al cartero en la Sucursal Villa Ballester (Dto. 31) Luis Néstor Juárez (L.P. 8.189.895).

RESOLUCION Nº 1.050 — Bs. As., 2|6|87

Exonérase al mensajero en la Sucursal 31 (Distrito 29º) Gabriel Alejandro Bueno (L.P. 16.557.237).

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION Nº 514 — Bs. As., 4|5|87

Desestímase por haberse presentado fuera de término, el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, interpuesto por el Dr. Samuel Moisés Steinberg contra la Resolución Número 2.599|83 del entonces Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente. Considérase como denuncia de ilegitimidad el recurso interpuesto por el Dr. Samuel Moisés Steinberg, y por no encontrarse en el acto recurrido, vicio alguno que lo invalide, se lo confirma en todas sus partes, declarándoselo en plena y total vigencia.

RESOLUCION Nº 654 — Bs. As., 27|5|87

Desestímase el recurso jerárquico otorgado en subsidio por la Disposición Nº 408|85 de la Subsecretaría de Regulación y Control en la que se denegó la reinscripción del producto Linaron Cápsulas, aprobado por Certificado Nº 34612 como especialidad medicinal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 142 — Bs. As., 15|5|87

Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores a la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en 20 de febrero Nº 1285 ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, con carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en la Provincia de Salta.

RESOLUCION Nº 151 — Bs. As., 21|5|87

Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Zona Norte, con domicilio en Jacinto Díaz 308, San Isidro, con el carácter de Asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en: Partido de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Escobar.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

La Aduana de Iguazú notifica en el SA 29-82-008 autos caratulados **CARLOS REJALA MORLA** s|Infr. Art. 947 Código Aduanero, se ha dispuesto notificar: Tº Iguazú, 17 de diciembre de 1987. Visto; Considerando: Por ello, el Administrador de la Aduana de Iguazú, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 930 y SS. del Código Aduanero, Resuelve: Artículo 1º). - Condenar a Carlos Rejala Morla, D.N.I. Nº 92.178.755, al comiso de la mercadería secuestrada en autos y descripta en el Visto, cuya destrucción obra documentada a fs. 4 y 25; y al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza de dicha mercadería, multa cuyo importe asciende a A 690,22 seiscientos noventa australes con veintidos centavos), con destino a Rentas Generales. Artículo 2º). - Intimar a Carlos Rejala Morla, D.N.I. Nº 92.178.755, mediante la notificación de la presente resolución, para que en el perentorio término de quince (15) días hábiles de notificado proceda a abonar el importe total de la multa impuesta en el Art. 1º), bajo apercibimiento de que en caso de que así no lo haga se aplicará el Procedimiento de Ejecución establecido en el Art. 1122º y ss. del Código Aduanero, sin perjuicios de las actualizaciones e intereses que pudieren corresponder en caso de pago fuera de término. Artículo 3º). - De forma. Resolución Fallo Nº 099|87. SA 29-82-008. Fdo. Nicolás Antonio Brizuela, Diciembre 18 de 1987.

e. 6|1 Nº 91 v. 6|1|88

La Aduana de Iguazú notifica en el SA 29-82 Nº 003, autos caratulados MHACZI, OLGA y PAVANI, Arlete, s|Infracción Art. 864º Ley 22.446 Código Aduanero a los imputados lo siguiente: Resolución Fallo Nº 093|87. El Administrador de la Aduana de Iguazú, Resuelve, Iguazú, 15 de diciembre de 1987. Artículo 1º. Absolver a Arlete Pavani, C.I. Nº 28, digo Nº (278.876) (Br.) de la presente infracción al Art. 947º del Código Aduanero, por no haberse probad

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos licitaciones - contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades, asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

suficientemente su responsabilidad en el hecho. Digo C.I. Nº 1.202.248 (Br.) Artículo 2º. Condenar a Olga Mohaczi, C.I. Nº 278.876 (br.) al comiso de la mercadería secuestrada la que ha sido destruida, y al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada, cuyo importe asciende a ₳ 0,07 siete centavos de australes), y que oportunamente fuera depositado en la Cuenta Administración, Subcuenta Expedientes Pendientes de Liquidación, importe que deberá ser ingresado de inmediato a Rentas Generales. Artículo 3º. De forma. Fdo.: Nicolás Antonio Brizuela. Administrador Aduana de Iguazú.

e. 6|1 Nº 92 v. 6|1|88

La Aduana de Iguazú notifica en el SA 29-82 Nº 019, autos caratulados AMARILLA, JUAN, S|Infracción Art. 864º Código Aduanero, a el imputado lo siguiente: Resolución Fallo Nº 092|87. El Administrador de la Aduana de Iguazú, resuelve, Iguazú, 14 de diciembre de 1987. Artículo 1º. Sobreseer total y definitivamente a Juan Amarilla, L.E. 8.540.365, por la presunta comisión del delito de contrabando previsto en los Arts. 863º y 864º del Código Aduanero, en cuanto a la competencia administrativa para aplicar penas de las previstas en el Art. 876º, ap. 1, del Código Aduanero, por tratarse el hecho investigado de una infracción aduanera, conforme al criterio del Juez competente en la materia, declarando expresamente la desvinculación del imputado a los fines tributarios, por no estar establecida expresamente la configuración de la imponibilidad de los tributos para el caso de la infracción. Artículo 2º. Condenar a Juan Amarilla, L.E. 8.549.365, al comiso de la mercadería objeto de estas actuaciones y descriptas en el Visto, por encontrándoselo responsable de la infracción de contrabando menor, prevista y penada en el Art. 947º del Código Aduanero, en orden a los Arts. 863 y 864º del mismo texto legal; debiendo dicha mercadería ser vendida en algunas de las formas establecidas en la reglamentación vigente y su producido ingresado a Rentas Generales. Artículo 3º. Condenar a Juan Amarilla L.E. 8.549.365, al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería, debidamente actualizada, cuyo importe se establece en ₳ 712,22 (setecientos doce australes con veintidós centavos), con destino a Rentas Generales, en los términos del Art. 947º del Código Aduanero, por encontrárselo responsable de haber cometido dicha infracción. Artículo 4º. Intimar a Juan Amarilla, de identidad antes mencionada, para que en el perentorio término de quince (15) días hábiles de notificado, proceda a abonar el importe total de la multa impuesta en el Art. 3º de la presente Resolución, Bajo apercibimiento de aplicar el Procedimiento de Ejecución previsto en los Arts. 1122º y ss. del Código Aduanero, sin perjuicio de las actualizaciones e intereses resarcitorios y punitorios que pudieren corresponder en caso de pago fuera del término establecido. Artículo 4º. De forma. Firmado: Nicolás Antonio Brizuela. Administrador Aduana de Iguazú.

e. 6|1 Nº 93 v. 6|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 447

Asunto: Régimen de Reemplazos (en casos de ausencia o impedimento).

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1987.

Visto el dictado de la Resolución número 278 del 9 de octubre de 1987, por la que se aprobó la nueva Estructura Orgánico Funcional de la Repartición, y

Considerando:

Que a fin de cumplimentar adecuadamente una nueva etapa emanada del proceso de que se trata en lo que hace a preservar el normal desarrollo del Organismo, procede encarar el análisis de la norma a instituir ajustada a los lineamientos contenidos.

Que atento a las modificaciones introducidas en la mencionada Estructura se considera necesario establecer un régimen de reemplazos de Jefaturas por ausencia o impedimento, que satisfaga los requerimientos operativos de una administración tributaria eficiente.

Por ello, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por las distintas jurisdicciones y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — Establecer para las dependencias consignadas en las planillas anexas a la presente Resolución, el Régimen de Reemplazos de Jefaturas en casos de ausencia o impedimento de los mismos.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION Nº 447|87

Dirección Asesoría Legal Administrativa
1º Jefe Departamento Asuntos Legales Administrativos.
2º Jefe Departamento Contencioso Administrativo Laboral.

Departamento Asuntos Legales Administrativos
Jefe de Departamento Contencioso Administrativo Laboral.

Departamento Contencioso Administrativo Laboral
Jefe Departamento Asuntos Legales Administrativos.

Dirección Auditoría
1º Jefe Departamento Auditoría Operativa.
2º Jefe Departamento Programación de Auditoría.

Departamento Auditoría Operativa
Jefe Departamento Programación de Auditoría.

Departamento Programación de Auditoría
Jefe Departamento Auditoría Operativa.

Dirección Recursos Materiales
1º Jefe Departamento Compras y Suministros.
2º Jefe Departamento Planificación y Coordinación.
3º Jefe Departamento Servicios.

Departamento Compras y Suministros
1º Jefe División Adquisiciones.
2º Jefe División Almacenes.

Departamento Planificación y Coordinación
1º Jefe División Necesidades y Planificación de Compras.
2º Jefe División Asesoramiento Técnico.

Departamento Servicios
1º Jefe División Mayordomía
2º Jefe División Impresiones.

Departamento Capacitación y Desarrollo
1º Jefe División Entrenamiento Interno.
2º Jefe División Investigación y Planes.
3º Jefe División Desarrollo y Selección.

Dirección Técnico Tributaria
1º Jefe Departamento Técnico Tributario.
2º Jefe Departamento Jurídico.

Departamento Técnico Tributario
Indistintamente por los Jefes de las Divisiones Revisión y Recursos que lo integran.

Departamento Contencioso Judicial
1º Abogado Pedro Gómez.
2º Abogado Carlos Guillermo Scherer Keen.

Subzona Impuesto de Sellos y Varios
1º Jefe División Fiscalización Interna Impuesto de Sellos y Varios.
2º Jefe División Fiscalización Externa Impuesto de Sellos y Varios.

Subzona Fiscalización Externa I
1º Sr. Jorge Alberto Rouco.
2º Sr. Francisco Miguel Deluca.
3º Sr. Francisco Antonio Vázquez.

Subzona Fiscalización Externa II
Indistintamente por cualquiera de los titulares de las Divisiones Fiscalización Externa que la componen.

Subzona Fiscalización Externa III
Indistintamente por cualquiera de los titulares de las Divisiones Fiscalización Externa que la componen.

Subzona Fiscalización Externa IV
Indistintamente por cualquiera de los titulares de las Divisiones Fiscalización Externa que la componen.

Dirección Coordinación de Operaciones de Recaudación
Sra. María Inés Wulff de Bejarano.

Departamento Cobranza Tributaria
Sr. Ricardo Defilippi.

Departamento Captura de Datos y Archivo Buenos Aires
Sr. Miguel Angel Ojeda.

Departamento Conciliación y Control de la Recaudación Bancaria
Sr. Eduardo Losi.

Departamento Asuntos Legales de Recaudación
Abogada Mirta Ana Caracostangolo de Urondo.

Subzona Centro
1º Sr. Ernesto Octavio Cao.
2º Contador Público Manuel Fernández Ojea.

Subzona Norte
1º Jefe División Recaudación Nº 1.
2º Jefe División Fiscalización Interna Nº 14.
3º Jefe División Recaudación Nº 11.
4º Jefe División Fiscalización Interna Nº 2.

Subzona Sud
1º Jefe División Recaudación Nº 5.
2º Jefe División Fiscalización Interna Nº 3.
3º Jefe División Fiscalización Interna Nº 4.

Dirección Estudios
1º Jefe Departamento Estudios Económicos.
2º Jefe Departamento Estadística.

Departamento Estadística
Licenciada Graciela Elena Cuseil.

Dirección Planes, Sistemas y Procedimientos de Cobranzas
1º Jefe Departamento Planeamiento y Evaluación.
2º Jefe Departamento Sistemas de Procedimientos.
3º Jefe Departamento Estudios Especiales.

Departamento Planeamiento y Evaluación
1º Lic. Osvaldo Santiago Ferraro.
2º Contador Público Marta Elina Raffaele.

Departamento Sistemas y Procedimientos
1º Sr. Eduardo Agatino Tricarico.
2º Sr. Carlos Alberto Tursi.

Departamento Estudios Especiales
1º Jefe Departamento Sistemas y Procedimientos.
2º Jefe Departamento Planeamiento y Evaluación.

Departamento Secretaría General
1º Jefe División Coordinación Técnico Administrativa.
2º Jefe Divisón Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.
3º Jefe División Ceremonial y Protocolo.

Departamento Organización y Métodos
1º Contador Público Jorge Santos Bonafiglio.
2º Sr. Mario Vicente Galli.

Dirección Contabilidad General y Finanzas
1º Jefe Departamento Contaduría General.
2º Jefe Departamento Contabilidad de Recursos.

Departamento Contaduría General
1º Jefe División Programación y Ejecución Presupuestaria.
2º Jefe División Contabilidad Patrimonial.

Departamento Contabilidad de Recursos
1º Jefe División Devoluciones Impositivas.
2º Jefe División Registraciones Contables.

Departamento Tesorería
1º Jefe División Caja.
2º Jefe División Tesoro Valores Fiscales.

e. 6|1 Nº 94 v. 6|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MARIA LIDIA BENITEZ de SALLABERRY, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355, 6º piso, Capital Federal, 30 de diciembre de 1987. — Fdo.: Ilda Leonor Lacava, Jefe (Int.) División Beneficios.

e. 6|1 Nº 95 v. 8|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ERNESTO MARIO CHACHQUES, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355, 6º piso, Capital Federal, 30 de diciembre de 1987. — Fdo.: Ilda Leonor Lacava, Jefe (Int.) División Beneficios.

e. 6|1 Nº 96 v. 8|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ANSELMO MARTIR VAZQUEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355, 6º piso, Capital Federal, 30 de diciembre de 1987. — Fdo.: Ilda Leonor Lacava, Jefe (Int.) División Beneficios.

e. 6|1 Nº 97 v. 8|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ALICIA MARIA TRABUCCO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355, 6º piso, Capital Federal, 30 de diciembre de 1987. Fdo.: Ilda Leonor Lacava, Jefe (Int.) División Beneficios.

e. 6|1 Nº 98 v. 8|1|88

ACLARACION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 331|87

En la edición del 13|11|87, donde se publicó el citado Aviso Oficial se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

Donde dice:

DIRECCION RECURSOS MATERIALES

DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS

Legajo Nº	Nombre y Apellido	Unidad de Estructura
17.797|49	Srta. Nélida Esther Ose	División Adquisiciones

Debe decir:

DIRECCION RECURSOS MATERIALES

DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS

Legajo Nº	Nombre y Apellido	Unidad de Estructura
17.797|49	Srta. Nélida Esther Oses	División Adquisiciones

Donde dice:

DEPARTAMENTO PROCESAMIENTO DE DATOS

Legajo Nº	Nombre y Apellido	Unidad de Estructura
17.334|92	Sr. Hugo Osvaldo Los	División Operación Turno Tarde

Debe decir:

DEPARTAMENTO PROCESAMIENTO DE DATOS

Legajo Nº	Nombre y Apellido	Unidad de Estructura
17.334|92	Sr. Hugo Osvaldo Losi	División Operación Turno Tarde

Donde dice:

DIRECCION TECNICO TRIBUTARIA

DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO

Legajo Nº	Nombre y Apellido	Unidad de Estructura
22.358|16	Cont. Púb. Héctor Jorge Franco	División Revisión y Recursos "D"

Debe decir:

DIRECCION TECNICO TRIBUTARIA

DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO

Legajo Nº	Nombre y Apellido	Unidad de Estructura
22.358|16	Cont. Púb. Néstor Jorge Franco	División Revisión y Recursos "D"

Donde dice:

DEPARTAMENTO JURIDICO

Legajo Nº	Nombre y Apellido	Unidad de Estructura
28.882|10	Abog. Eduardo Angel Russo	División Jurídica "A"

Debe decir:

DEPARTAMENTO JURIDICO

Legajo Nº	Nombre y Apellido	Unidad de Estructura
20.882|10	Abog. Eduardo Angel Russo	División Jurídica "A"

Donde dice:

DIRECCION RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO SERVICIOS

Debe decir:

Planilla Anexa al artículo 2º de la Resolución Nº 331|87

DIRECCION RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO SERVICIOS

e. 6|1 Nº 5.682 v. 6|1|88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.767.838|839; número 1.794.833|836; 1.796.672|673; 1.801.484|487; 2.113.998; 2.175.387; 3.507.218|219; 3.508.893; 3.531.933 y 3.566.873|874 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Sara L. M. de Rusiner, Buenos Aires, 16|9|87.

A 214 e. 31|12|87 Nº 56.261 v. 29|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nº 2.086.209 y de u$s 625 Nros. 1.100.179|181, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Alfredo Le Mura, Quilmes, 14|12|87.

A 163,80 e. 31|12|87 Nº 56.299 v. 29|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 de u$s. 66,30 Nº 1.052.934 y de u$s. 331,50 Nos. 1.319.248 y 3.038.819 y Nº 3 de u$s. 47,90 Nº 1.052.934 y de u$s. 239,50 Números 1.319.248 y 3.038.819 del empréstito Bonos Externos 1982.

A 195 e. 9|12|87 Nº 52.805 v. 8|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 375 Nos 33.807 y 42.667, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nos. 315.602 y 614.336, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1984 de u$s. 100 Nos. 10.040.165; 10.015.122|123 y 10.017.023, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo C. Gowland, Bs. As., 25|11|87.

A 273 e. 9|12|87 Nº 52.852 v. 7|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.125 Nº 1.322.691, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Mario Antonio Zinny, Rosario 30|7|87.

A 128 e. 18|12|87 Nº 54.061 v. 18|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nros. 13.004.861 y 13.041.395, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Julio I. Quiroga, Bs. As., 4|12|87.

A 148,20 e. 18|12|87 Nº 54.265 v. 18|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1981 de u$s 1.000 Nº 663.604, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial.

A 185,25 e. 16|12|87 Nº 53.552 v. 13|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nº 2.662.121, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos, y los cupones Nº 6 de u$s. 81,65 Nos. 11.008.974; 11.008.976; 11 011.588, de u$s. 163,30 Nos. 12.043.636; 12.043.998|999; 12.046.475; 12.053.716; 12.063.400; 12 067.727; 12.091.597; 12.171.478|479, de u$s. 816,50 Números 13.008.065; 13.008.073 y de u$s. 1.633 Nos. 14.001.215|216 y 14.002.518 de Bonos Externos 1984. Esc. Julio Ignacio Quiroga, Bs. As. 26|11|87.

A 312 e. 9|12|87 Nº 52.765 v. 7|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nº 13.076.090, con cupón número 6 y siguientes adheridos. Esc. Dr. Abel D. Di Próspero, Bs. As. 11|12|87.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1987. María del C. Santervas, jefe de división.

A 156 e. 28|12|87 Nº 55.620 v. 26|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nros. 317.825|826, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Matilde S. Muratti, Bs. As., 30|11|87.

A 156 e. 16|12|87 Nº 53.677 v. 14|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nos. 3.588.008|010 y 3.589.601|603, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Ana M. M. de Castillo Lynch, Buenos Aires, 7|12|87.

A 156 e. 22|12|87 Nº 54.747 v. 20|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14, de u$s 143,98 números 26.837, 32.033 y 42.333 de Bonos Externos 1980. — Esc. Marta Tejedor. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1987.

A 171,60 e. 14|12|87 Nº 53.002 v. 14|1|88

Secretaría de Acción Cooperativa

La Secretaría de Acción Cooperativa, notifica que por Resoluciones números 869|87 y 871|87 se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el retiro de la autorización para funcionar, a las siguientes entidades respectivamente: Cooperativa de Trabajo de Operaciones Portuarias y Marítimas "Stella Maris" Limitada, Matrícula 9.616; y Cooperativa de Vivienda La Naval 73 Limitada, Matrícula 7.587; ambas con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto número 1.759|72) son oponibles los siguientes Recursos: Revisión (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 inciso b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1.759|72 —10 días—). Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1.759|72 —15 días—). Y aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1.759|72 —5 días—). — Quedan por el presente debidamente notificadas todas las cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1.759|72).

e. 5|1 Nº 71 v. 7|1|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Dirección de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41, Capital Federal.

DE MARCO, Gabriel Alberto
FERNANDEZ, Leonor
GONZALEZ, Felipe
HEREDIA, Palagio
MACCHIONE, Francisco Natalio Eugenio
MALDONADO, Humberto Eduardo
ORTIZ, Alejandro Juan
PONTORIERE, Salvador
VERNA, Miguel Angel

e. 5|1 Nº 72 v. 18|1|88

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 41, Capital Federal.

ALVAREZ Oscar
AGUERO Lauro Ramón
BENITEZ Mario Ricardo
CASSULLO Jorge
CHARCAS Concepción
GIMENEZ Zelmira Teresa
LOPEZ Félix Oscar Aníbal
MAZZACOTTE Leguizamón Adolfo
PEREZ, Anastacio
PISSARELLO Eduardo
ROMERO Amaranto
ROBLES Enrique Benito
SESARIO Ramón Antonio

e. 31|12 Nº 8.007 v. 14|1|88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "B"

OBRAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.901|87

OBJETO: Ruta Nº 38 - Tramo: La Merced - Rumi Punco. Sección: La Viña - Huacra y Puente sobre el Río Huacra - Provincia de Catamarca. — Tipo de Obra: Construcción de obra básica, tratamiento superficial tipo triple y un puente de hormigón armado.

Presupuesto: A 6.500.000.
Precio del Pliego: A 2.600.
Plazo de Obra: Doce (12) meses.
Presentación de Propuestas: 25 de enero de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones - Avda. Comodoro Py Nº 2002 - Planta Baja, Capital Federal.

e. 6|1 Nº 73 v. 19|1|88

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.914

OBJETO: Ejecución de 8.000 empalmes y derivaciones domiciliarias en Polietileno (PE) sobre red de acero de distribución de gas natural a media presión en Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires, hasta un radio de 40 km. a partir del Mojón Km. "0" (Plaza Congreso).

Fecha de apertura: Prorrogada para el día 11 de enero de 1988 a las 10 horas.
Valor documentación: A 430.
Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, 1º piso, Capital Federal, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

e. 6|1 Nº 74 v. 7|1|88

Rubro "C"

SERVICIOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza de la Aduana de Mendoza.

Apertura: 14|1|88 a las 13.30 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Mendoza.

e. 6|1 Nº 75 v. 7|1|88

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios convoca a las siguientes licitaciones:

Licitación Pública Nº 188|87

OBJETO: Contratación del Servicio de Taller Mecánico para mantenimiento de vehículos, durante el año 1988.

Apertura: 12|1|88. Hora: 11.
Valor del pliego: A 100.

Licitación Pública Nº 187|87

OBJETO: Contratación de cocheras para la dotación de vehículos.

Apertura: 13|1|88. Hora: 11.
Pliego: s|c.

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Av. San Martín 430, 2º piso, of. 203, Cdad. Mendoza, donde se podrán adquirir pliegos y realizar las consultas que los interesados estimen necesarias.

En Capital Federal, los interesados podrán dirigirse a: Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio, Agenda de Licitaciones. Guía General de Licitaciones y Presupuestos S.R.L.

e. 6|1 Nº 76 v. 7|1|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 05006|87

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza.

Apertura: 13 de enero de 1988 a las 11 horas.
Entrega de pliegos, consultas y apertura de ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P. B., Of. 50, Capital.

e. 6|1 Nº 77 v. 7|1|88

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 11.957|87-12.000|87
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Mantenimiento de las máquinas de escribir y calcular de esta Secretaría de Cultura y sus dependencias.

Apertura: 14|1|88, a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Avda. Alvear 1690, Subsuelo, Capital Federal. Lunes a viernes de 13 a 18 horas.
Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 6|1 Nº 78 v. 7|1|88

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expte. Nº 1-2020-2095001293|87-5

Llámese a Licitación Pública Nº 5|88, para el día 18 del mes de enero del año 1988 a las doce (12) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología Dr. Carlos G. Malbrán.

OBJETO: Las necesidades se refieren a reparación ascensor de pasajeros.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sárfield 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

e. 6|1 Nº 79 v. 7|1|88

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

Llámase a Licitación Pública Nº 18|87, para el día 12 de enero de 1988, a las 15 horas.

OBJETO: Resolver la contratación de un servicio de traslado de fondos, con destino a esta Secretaría.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y|o retirado en la Dirección General de Asuntos Administrativos, Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, piso 3º, Oficina 3431, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.

e. 6|1 Nº 80 v. 7|1|88

Rubro "D"

SUMINISTROS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento de Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T.E. 772-8091 — Int. 171-172
Licitación Pública Nº 49|87

Dependencia: Fábrica Militar de vainas y conductores eléctricos ECA.

OBJETO: 1.540 Tns. cobre electrolítico en barrotes (Wire-Bars). 300 Tns. cobre en cilindros (billets). 600 Tns. bloques de cobre (Cakes electrolítico. 8.000 Tns. lingotes de cobre (Ingot-Bars) refinado a fuego. 8.000 Tns. catodos de cobre electrolítico.

Fecha de apertura: 5 de febrero de 1988 a las 11 horas.
Lugar de apertura: DGFM. Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las características técnicas y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147; exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del Pliego: A 80 (australes ochenta).

e. 6|1 Nº 81 v. 15|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.884|87
Licitación Pública Nº 36|88

OBJETO: Suscripción a diarios y revistas, hasta el 31 de diciembre de 1988.

Apertura: 12 de enero de 1988 a las 15 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Buenos Aires (atención del público México 220, P.B., Buenos Aires), en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 6|1 Nº 82 v. 7|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.350|87
Licitación Pública Nº 37|88

OBJETO: Provisión de formularios para personalizar, sobres para formularios personalizados, preparación del producto final para formularios personalizados, formularios sin personalizar y sobres a utilizar para formularios sin personalizar.

Apertura: 22 de enero de 1988 a las 14.
Para retirar pliego de condiciones, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Bs.

As., atención al público por México 220, P.B., Bs. As., en el horario de 12.30 a 19.15 en días laborables.

e. 6|1 Nº 83 v. 15|1|88

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.819|87

OBJETO: Adquisición centralizada calzado de seguridad.

Apertura: 26|1|88 - 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 150.

El pago de la contratación será efectuado a los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de aceptación del material o de la presentación de la factura si esto ocurriera con posterioridad.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº G: 9.147

OBJETO: Trapo rejilla.

Apertura: 18|1|88 - 9.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.

Licitación Pública Nº G: 9.148

OBJETO: Torre metálica.

Apertura: 18|1|88 - 10.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 60.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2.303|88

OBJETO: Reptos. para Central telefónica e Intercomunicador ATEA.

Apertura: 25|1|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 23.

Licitación Pública Nº 2.308|88

OBJETO: Elementos de Protección: Anteojos, antiparras, caretas, casco, etc.

Apertura: 26|1|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳30.

Licitación Pública Nº 2.312|88

OBJETO: Reptos. para vagones: Adaptador angosto de acero colado.

Apertura: 27|1|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.

Licitación Pública Nº 2.319|88

OBJETO: Reptos. para coches: Caja y Embrague.

Apertura: 28|1|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.

Licitación Pública Nº 2.324|88

OBJETO: Reptos para coches: Paragolpes.

Apertura: 29|1|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 100.

Consulta y Venta de Pliegos:

Organismo Central: Gcia. de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Cap. Fed., en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.

Línea Gral. Roca: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

Línea Gral. San Martín: Depto. Aprovisionamiento - División Compras, Oficina Venta de Pliegos - Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

ORGANISMO CENTRAL

OBJETO: Venta de inmuebles (terrenos).

Licitación Pública Nº 1.867|88

Dos Terrenos en conjunto ubicados en las calles: Pellegrini, Las Cubas y Límite Playa Carga FF.CC. - Las Cubas y Límite Playa Carga FF.CC. de la Ciudad de Mendoza.

Superficie total: 7.881,36 m2.
Valor Base Total: ₳ 260.400.
Apertura: 3|2|88 - 14 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.

Licitación Pública Nº 1.868|88

Terreno ubicado en las calle P. Mendocinas y Pellegrini de la ciudad de Mendoza.

Superficie: 3.336,11 m2.
Valor Base: ₳ 150.00.
Apertura: 3|2|88 - 15 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.

Licitación Pública Nº 1.869|88

Dos terrenos en conjunto ubicados en las calles: Las Cubas, España, P. Mendocinas y Límite Playa Carga FF.CC. - España y Las Cubas de la Ciudad de Mendoza.

Superficie Total: 7.981,90 m2.
Valor Base Total: ₳ 252.525.
Apertura: 4|2|88 - 14 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.

Licitación Pública Nº 1.870|88

Terreno ubicado en las calles Perú y Necochea de la ciudad de Mendoza.

Superficie: 805,89 m2. s|mensura.
Valor Base: ₳ 71.265.
Apertura: 4|2|88 - 15 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.

Consulta y Venta de Pliegos: Gcia. de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115). 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas y además en la Coordinación Zonal de la Línea Gral. San Martín, sita en la calle Perú 1512, ciudad de Mendoza.

e. 6|1 Nº 84 v. 8|1|88

FERROCARRILES ARGENTINOS
ELECTRIFICACION
ADMINISTRACION
DE PROYECTOS

Licitación Pública Nº 103|87

OBJETO: Construcción Cabinas para guardabarreras e Iluminación Pasos a Nivel - Electrificación Línea Roca - Sector Temperley - Bosques.

Presupuesto Oficial: ₳ 531.406,41 a nov.|87.
Apertura: 28|1|88 - 11 horas.
Valor del Pliego: ₳ 145.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº SA 530

OBJETO: Conservación de vía corredor Temperley - Mar del Plata, total 91,700 km.

Presupuesto Oficial: ₳ 319.550.
Apertura: 19|1|88 - 9.30 horas.
Valor del Pliego: ₳ 150.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 543|88

OBJETO: Recuperación de cables, tendido de nuevos cables, montaje de abrigos de señalamiento Complejo Zárate|Brazo Largo.

Presupuesto Oficial: ₳ 412.514.
Apertura: 25|1|88 - 11 horas.
Valor del Pliego: ₳ 80.

Consulta y Venta de Pliegos:

Electrificación - Administración de Proyectos: Depto. Administración de Proyectos - Electrificación - Gral. Hornos 11 - 1º piso, Oficina Nº 23, Cap. Fed. en el horario de 10 a 14 horas.

Línea Gral. Roca: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

Línea Gral. Urquiza: Depto. Aprovisionamiento, Estación Fco. Lacroze, 5º piso, Cap. Fed., días hábiles de 12 a 15.30 horas.

e. 6|1 Nº 85 v. 8|1|88

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 874545
Carpeta Nº 12123
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Provisión de estanterías y mesada con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: el 14|1|88 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dipuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 6|1 Nº 86 v. 7|1|88

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 869020
Carpeta Nº 12045
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Contratación de vehículos con destino a distintas dependencias de esta Obra Social solicitado por el Departamento de Servicios Generales.

Apertura: el 14|1|88 a las 16.30 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 6|1 Nº 87 v. 7|1|88

CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Licitación Pública Nº 72|87
Expediente Nº 35.362|87

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de cintas para máquinas electrónicas Xerox 610.

Apertura de las ofertas: Día 14 de enero de 1988 a las 15 horas.

Lugar de apertura: Departamento Compras - Rivadavia 1864, P.B., Capital.

Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración, en el horario de 8 a 18 horas en Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

e. 6|1 Nº 88 v. 7|1|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA
Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|88
Expte. Nº 6.001|87

OBJETO: Adquisición de indumentaria.

Apertura: Día 27 de enero de 1988, a las 15 horas, en el Departamento Compras - H. Yrigoyen 1849, Cap.

Retiro de pliego de condiciones: H. Yrigoyen 1849, Cap., Dpto. Compras, de 8.30 a 20 horas.

e. 6|1 Nº 89 v. 15|1|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA
Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15|88
Expte. 6.317|87

OBJETO: Adquisición de café Santos Tostado de 1ª calidad.

Apertura: Día 26 de enero de 1988, a las 15 horas.

Departamento Compras: H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

e. 6|1 Nº 90 v. 15|1|88

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
T.E. 70-0878|7232
Expte. Nº A-7481
Licitación Pública Nº 181|87

OBJETO: Alquiler por 12 meses de un controlador, impresoras, dispositivos adicionales, etc.

Apertura: 18 de enero de 1988.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas días hábiles.

e. 5|1 Nº 53 v. 6|1|88

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 41|87

OBJETO: Contratación en alquiler de un inmueble para ser utilizado como depósito.

Apertura: Martes 12|1|88 a las 14 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas C.F.R., Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, en los días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 5|1 Nº 54 v. 6|1|88

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 2.034|87

Llámase a Licitación Pública Nº 374|87.

OBJETO: Resolver la locación de una central telefónica.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de enero de 1988, a las 15 horas, en la División Compras y Suministros de este Consejo Nacional, Av. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de martes a viernes de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: ₳ 20.

e. 24|12|87 Nº 7.867 v. 6|1|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49|87.

OBJETO: El arrendamiento de un depósito de secuestros y rezagos de la Aduana de Córdoba.

Apertura: 21|1|88 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Córdoba.

e. 5|1 Nº 55 v. 6|1|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 95|87.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Puerto Deseado.

Apertura: 21|1|88 a las 13.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 5|1 Nº 56 v. 6|1|88

Secretaría de Comercio Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 1|88, para el día 11 de enero de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: El alquiler de una (1) fotocopiadora.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 24, (1322), Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 5|1 Nº 57 v. 6|1|88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 2|87

OBJETO: Contratar arriendo de un inmueble construido o a construir, en este caso con vidrieras, destinado al traslado y funcionamiento de la Sucursal Nº 12 (Distrito 6º) Córdoba.

Apertura: 11 de enero de 1988 a las 11 horas en la Oficina Despacho (LI), Correo Central, Avda. Colón 210, Córdoba, Distrito 6º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Oficina Despacho (LI), sito en el 4º piso, Correo Central, Avda. Colón 210, Córdoba.

e. 5|1 Nº 58 v. 6|1|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para la locación de un inmueble, con destino al Registro Nacional de la Industria de la Construcción, el que deberá contar con una superficie de 900 m2 aproximadamente, distribuidos en ambientes aptos para oficinas, debiendo tener además sectores adecuados para depósitos de mercaderías, preferentemente con cochera para la guarda de cinco (5) vehículos grandes (camionetas y automóviles), una cocina como mínimo y baños (para mayores detalles consultar pliego).

Radio de ubicación: Comprendido por las avenidas Rivadavia, Leandro N. Alem, Independencia y Entre Ríos.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dirección General de Contabilidad y servicio, Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

OBJETO: Locación de inmueble.

Apertura de propuestas: día 20 de enero de 1988, a las 14 horas.

e. 4|1 Nº 2 v. 13|1|88

CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 35.263|87
Licitación Pública Nº 75|87

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: El alquiler de equipamiento de procesamiento electrónico de datos, por el término de tres (3) años.

Apertura de ofertas: 28 de enero de 1988, a las 15 horas.

Lugar de apertura: Departamento Compras, Av. Rivadavia 1864, P.B., Capital.

Retiro de pliegos: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de la Dirección de Contaduría y Administración, en el horario de 8 a 18 horas, en Av. Rivadavia 1864, P.B., Capital.

Valor del pliego: ₳ 100.

e. 24|12|87 Nº 7.868 v. 6|1|88

☆ Rubro "B"

OBRAS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 70.440

Llámase a Licitación Pública Nº 145.

OBJETO: La ejecución de la obra: Construcción de ampliación laboratorio Multifuentes del Centro Atómico Ezeiza.

Apertura: 22 de enero de 1988.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: ₳ 500.000 (australes quinientos mil).

Valor del pliego: ₳ 300 (australes trescientos).

Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13 horas.

e. 23|12|87 Nº 7.816 v. 14|1|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 31|OP-87

OBJETO: Trabajos de modernización de los tableros seccionales de electricidad y construcción de una columna montante en la administración central.

Apertura: el 29|1|88, a las 11 horas, en Compras (H. Yrigoyen 170, 6º piso, Capital).
Presupuesto oficial: ₳ 580.000.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Compra del pliego: al precio de ₳ 379, podrá adquirirse en efectivo o cheque certificado, en Compras, cualquier día hábil, hasta el 22|1|88, de 10 a 15 horas.
e. 28|12|87 Nº 7.891 v. 18|1|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 15|87 del 22º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 81, Provincia de Formosa, Tramo: Pozo del Mortero - Laguna Yema; Sección: Km. 1530 - Km. 1555 - Movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes y construcción de obras de arte menores.

Presupuesto: ₳ 633.500.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: Seis (6) meses.
Presentación de propuestas: 19 de enero de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 29|12|87 Nº 7.951 v. 19|1|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Unidad Ejecutora del Programa E.M.E.T.A.
Licitación Pública Internacional Nº 1|88

Licitada a los países miembros del B.I.D.
Apertura: 16 de febrero de 1988 a las 10.30 horas.

OBJETO: Construcción de Núcleo Central, Centro Educativo Rural, El Zanjón.

Presupuesto oficial: ₳ 2.787.100 (australes dos millones setecientos ochenta y siete mil cien).
Precio del pliego: ₳ 2.800 (australes dos mil ochocientos).
Adquisición y|o consulta: Oficinas U.E.P.E., Avda. Belgrano (s) 1912 (4200), Santiago del Estero; hasta el 5 de febrero de 1988, de 8 a 12 horas.
Presentación: 16 de febrero de 1988 a las 10 horas, oficinas U.E.P.E.
Garantía de oferta: ₳ 27.871 (australes veintisiete mil ochocientos setenta y uno).
Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
Para empresas extranjeras, pertenecientes a los países miembros del B.I.D., bastará con la presentación de la solicitud de inscripción a dicho registro.
Financiado por la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.
e. 5|1 Nº 59 v. 11|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 160|87

OBJETO: Contratación de un servicio de mantenimiento integral de las instalaciones termomecánicas correspondientes a las salas de máquinas de los edificios del Laboratorio y la Sede Central.

Apertura: 19|1|88.
Hora: 14.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 30|12|87 Nº 7.975 v. 11|1|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 34-OP|87

OBJETO: Provisión, instalación, puesta en funcionamiento y habilitación de dos (2) sistemas telefónicos electrónicos y su red montante e interna para la administración central y para el centro integral de seguros de automotores.

Apertura: 19 de febrero de 1988, a las 11 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 3.500.000.
Sistema de contratación: ajuste alzado.
Compra del pliego: Al precio de ₳ 1.381 en efectivo o cheque certificado, podrá adquirirse en la división Compras, H. Yrigoyen 1770, 6to. piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 15 horas, hasta el 2 de febrero de 1988.
e. 4|1 Nº 3 v. 22|1|88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 30 DIA-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de climatización en la sucursal Nº 16 de la ENCOTEL, ubicada en la Avda. San Martín 2710, Capital Federal.

Fecha de apertura: 21|1|88 a las 15 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 115.000.
Importe de la garantía: ₳ 1.150.
Valor del pliego: ₳ 46.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha sección en el horario de 12 a 16.
e. 4|1 Nº 4 v. 8|1|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Entidad Intermedia del Establecimiento, llama a Licitación Pública número 30|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de la obra "Escuela Nacional de Comercio Nº 1 - Primera Etapa Constructiva - San Salvador de Jujuy".

Ubicación: Ubicado entre las calles Belgrano, al norte; San Martín, al Sur y Alberdi al Este; del Sector céntrico de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy e individualizado como lote Nº 1 de la manzana Nº 28.
Presupuesto oficial: ₳ 804.593.
Garantía de oferta: ₳ 8.045,93.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria 2593, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26|1|88 a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 150.
Nota: Se considerarán también ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy, para la licitación.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad de Contratación correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos. En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el certificado de Capacidad de Contratación para Adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
e. 4|1 Nº 5 v. 19|1|88

Rubro "C"

SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Coordinación

Licitación Pública Nº 1.555 (segundo llamado)

OBJETO: Servicio de chapas doble oficio en fotomecánica de albúminas, y servicio de fotograbados y albúminas presensibilizadas y trimetálicas.

Apertura: 15 de enero de 1988 a las 14 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Contrataciones y Suministros), 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas. El mismo podrá ser retirado en el horario de 11 a 15 horas.
e. 4|1 Nº 6 v. 6|1|88

Licitación Pública Nº 1.571

OBJETO: Servicio de limpieza edificio.

Apertura: 14 de enero de 1988, a las 14 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Contrataciones y Suministros), 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
El mismo podrá ser retirado previo pago de la suma de doscientos australes (200 australes), en el Departamento Tesorería, piso 4º, en el horario de 11 a 15, hasta un día antes a la fecha de apertura de las propuestas.
e. 22|12|87 Nº 7.811 (bis) v. 6|1|88

Secretaría de Turismo

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
Trámite interno Nº 300.979|87|UTCH

Llámase a Licitación Pública Nº 47|87, para el día 20 de enero de 1988, a las 11 horas.

OBJETO: licitar la explotación comercial del servicio de panadería y repostería.

Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística en Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón (ruta provincial Nº 11), provincia de Buenos Aires, Código Postal 7609.
e. 4|1 Nº 7 v. 13|1|88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 1.741|87

Llámase a Licitación Pública Nº 4|88, que será abierta el día 18|1|88, a las 14 horas.

OBJETO: Un servicio de locación de dos (2) equipos fotocopiadores durante el ejercicio 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Suipacha 1111, piso 21º, Capital Federal, Departamento de Compras y Suministros, donde deberán dirigirse para más detalles e informes y retiros de pliegos de condiciones en el horario de 13 a 19 horas.
e. 29|12|87 Nº 7.953 v. 8|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

OBJETO: Contratación de los servicios de transporte de pasajeros, destinado al personal que cumple funciones en la Delegación Buenos Aires y en el Elevador Terminal Unidad I, durante el período comprendido entre la fecha de emisión de la Orden de Compras y el 31 de diciembre de 1988 inclusive.

Apertura: 19 de enero de 1988.
Hora: 12.
Llámase a Licitación Pública Nº 3|88, a los fines de lograr la contratación de los servicios detallados anteriormente.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo (Elevador Terminal Unidad I), Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas y de lunes a viernes; previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora más arriba indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.
e. 5|1 Nº 60 v. 14|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Contratación de un servicio de transporte para el personal afectado a la UD. VI y Pto. Gral. San Martín (1 mes).

Apertura: 15 de enero de 1988.
Hora: 10. Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.
Llámase a Licitación Pública Nº 4|88, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Div. Administ. Mendoza 1085, 6º piso, Rosario, y|o en la Div. Contrat. y Suminist. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; previa presentación de fotocopias actualizadas que acrediten su inscripción en el Reg. de Proveed. del Estado y Reg. Indust. de la Nación. En este último caso, de no corresponder, presentará nota aclaratoria.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nac. de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.
e. 5|1 Nº 61 v. 6|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Reposición y reacondicionamiento de tejido y cerco perimetral e interno en playa clasificación de camiones y galpón desinfección y Unidad I, Puerto Ingeniero White.

Apertura: 15 de enero de 1988, a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Puerto Ing. White, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, debiendo aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
Precio del pliego: ₳ 29.
La apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 4|1 Nº 10 v. 8|1|88

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 368|88

OBJETO: Contratación de servicio de limpieza integral del edificio casa central y anexo automotores, que comprende además la desinfección, desinsectación y desratización de ambos inmuebles, por el término de doce (12) meses.

Precio del pliego: ₳ 50.
Presentación de propuestas: 18 de enero de 1988, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 29|12|87 Nº 7.958 v. 8|1|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 46.

OBJETO: Realizar la contratación de labores y maquinaria para la preparación de la Cama de siembra y siembra de pasturas y avena, en el Campo Peruilh, sito en el Partido de Laprida, provincia de Buenos Aires.

Pliegos de condiciones: a retirar de la Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, o en el Campo Peruilh.
Fecha de apertura: 19|1|88.
Hora: 11, a realizarse en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos.
₳ 58,50 e. 5|1 Nº 56.800 v. 7|1|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.734|86 - Cde. 93

Llámase a Licitación Pública Nº 17|88 para el día 13 del mes de enero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1988.

OBJETO: Las necesidades se refieren a la inspección de zona caliente y cumplimiento de Boletines de S. D. Aeronáutica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
e. 24|12|87 Nº 7.873 v. 6|1|88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 28 DM-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, la contratación y Prestación del servicio de mantenimiento a equipos climatizadores de aire del tipo "Central", con sus torres de enfriamiento e instalaciones adyacentes en el Palacio Central de la ENCOTEL, Sarmiento 151, Capital Federal.

Fecha de apertura: 20|1|88 a las 15 horas.
Presupuesto Oficial: ₳ 167.810.
Importe de la garantía: ₳ 1.700.
Valor del pliego: ₳ 67.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal ,hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrán lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.
e. 4|1 Nº 13 v. 15|1|88

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 2|88

Llámese a Licitación Pública Nº 2|88, para el día 11 de enero de 1988, a las 14 horas.

OBJETO: El servicio de mantenimiento de los ascensores de la Caja, durante el período del 1|2 al 31|12|88.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Depto. Compras y Suministros, División Contrataciones, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital. Dentro del horario de 13 a 18 horas, T.E. Nº 45-2983 - 40-9575.

Asuntos Varios. Dirección Contabilidad, Finanzas y Servicios, Buenos Aires, 29 de diciembre de 1988.

e. 5|1 Nº 62 v. 6|1|88

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 67.922|87
Licitación Pública Nº 3|88

Apertura: 14|1|88.
Hora: 14.
Destino: Diversas dependencias de esta Secretaría.

OBJETO: Contratar la prestación de un servicio de mantenimiento integral de máquinas de escribir eléctricas y manuales, de diversas marcas y modelos, por el período febrero a diciembre de 1988.

Régimen de contratación: Ley de Contabilidad y su reglamentación (Decreto Nº 5.720|72).

Apertura, informes y pliegos: Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, Departamento Técnico Administrativo, calle San Martín 665, 5º piso, Capital en el horario de 1 a 16 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.—.

e. 24|12|87 Nº 7.872 v. 6|1|88

Rubro "D" SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Coordinación

Licitación Pública Nº 1.572

OBJETO: Provisión de automóviles.

Apertura: 20 de enero de 1988 a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Contrataciones y Suministros), 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas. El mismo podrá ser retirado previo pago de la suma de doscientos australes (₳ 200), en el Departamento Tesorería, piso 4º, en el horario de 11 a 15, hasta un día antes a la fecha de apertura de las propuestas.

e. 4|1 Nº 13 v. 13|1|88

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 37|87

OBJETO: Adquisición herramientas para reparación de estudio de TV. y Radio del I.S.E.R.

Publicación: Martes 5 y miércoles 6 de enero de 1988.

Apertura: Martes 12|1|88 a las 18 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, en los días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 5|1 Nº 63 v. 6|1|88

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 42|87

OBJETO: Compra y revestimiento para revestir ascensores.

Publicación: martes 5 y miércoles 6 de enero de 1988.

Apertura: martes 12|1|88 a las 16 horas.

Informes: Pliego, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, en los días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 5|1 Nº 64 v. 6|1|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 42|87

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Reng. 1: 360.000 Tns. Mineral de Hierro de alto contenido de fósforo.

Reng. 2: 360.000 Tns. Mineral de Hierro de bajo contenido de fósforo.

Fecha de apertura: 28 de enero de 1988 a las 11 horas.

Lugar de apertura: DGFM, Departamento Compras, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

Para mayor información, obtención de las especificaciones técnicas y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento - Departamento de Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 100 (australes cien).

e. 28|12|87 Nº 7.914 v. 7|1|88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 17|88
Expediente Nº 783-01196911-98

OBJETO: Provisión de 200.000 libretas chequeras (form. 43cm.) para el pago de las obligaciones de empleados.

Fecha de apertura: 15 de enero de 1988 a las 15 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 28|12|87 Nº 7.924 v. 7|1|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avenida Cabildo 65
Buenos Aires
T. E.: 772-8091 — Int. 171|172

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Licitación Pública Nº 46|87

OBJETO: 45 Toneladas de Trióxido de molibdeno grado técnico granulometría 5-50 mm.

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1988 a las 11 horas.

Lugar de apertura: Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamentos Compras; Avenida Cabildo 65 — 1º piso; oficina 147; Buenos Aires.

Para mayor información, verificación de las especificaciones técnicas y posterior adquisición del pliego de condiciones dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento — Departamento Compras Avenida Cabildo 65; 1º piso; Oficina 147 — Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 30 (treinta).

e.4|1 Nº 22 v.13|1|88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase: La Licitación Pública Nº Y 126|87.

OBJETO: Chapas perforadas y mallas de acero. Para el día 15 de febrero de 1988 a las 10.15 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque Sáenz Peña 1190, 4º piso, Of. Nº 44, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 11.30 hs.

e. 30|12|87 Nº 7.984 v. 11|1|88

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 18|88

OBJETO: Provisión de sobres impresos.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|88 con el objeto de contratar la confección y provisión de sobres impresos varios con destino a la División Suministros.

Fecha de apertura: 25 de enero de 1988 a las 13 horas.

Consultas y retiro de pliegos: Departamento Compras y Contrataciones (Reconquista 1088, 5to. piso, Capital), en el horario de 13 a 18 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 24|12|87 Nº 7.874 v. 6|1|88

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 16|88

Llámase a Licitación Pública Nº 16|88 con el objeto de contratar la provisión de vajilla de mesa (porcelana, cristalería y cubiertos).

OBJETO: Adquisición de vajilla.

Fecha de apertura: 13 de enero de 1988 a las 13 horas.

Consultas y retiro de pliegos: Departamento Compras y Contrataciones (Reconquista 1088, 5º piso, Capital), en el horario de 13 a 18 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 5|1 Nº 65 v. 6|1|88

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 17|88

Llámase a Licitación Pública Nº 17|88 con el objeto de contratar la provisión de banderas.

OBJETO: Provisión de banderas.

Fecha de apertura: 15 de enero de 1988, a las 13 horas.

Consultas y retiro de pliegos: Departamento Compras y Contrataciones (Reconquista 1088, 5º piso, Capital), en el horario de 13 a 18 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 5|1 Nº 66 v. 6|1|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 118-P|87

OBJETO: Adquisición de tornillos y bulones de acero inoxidable.

Apertura: 26|1|88.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 300.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 28|12|87 Nº 7.921 v. 6|1|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 3-P|88

OBJETO: Adquisición de cajas plempalme de aluminio, cajas plempalme aéreo o enterrado, grampas.

Apertura: 18|1|88, a las 9 horas.
Valor del pliego: ₳ 1.500.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 28|12|87 Nº 7.922 v. 6|1|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA:

Se comunica que la Licitación Pública Nº 29-P|87; que estaba prevista para el 29 de diciembre de 1987 a las 10 horas, ha sido prorrogada, para el 20 de enero de 1988 a las 10 horas.

OBJETO: Trata la adquisición de equipos portátiles multicanales para la observación de abonado con recolección de datos de llamada y su tasación las teleimpresoras asociadas y el sistema de procesamiento de datos.

Valor del pliego: ₳ 800.

Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540; 5º piso; Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e.4|1 Nº 24 v.6|1|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 107|87

OBJETO: Adquisición material de seguridad.

Apertura: 12 de enero de 1988. 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 40.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 31|12|87 Nº 7.996 v. 7|1|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 113 87

OBJETO: Adquisición de relés de protección amperométrico.

Apertura: 18 de enero de 1988, 10 horas.

Apertura: 18 de enero de 1988, 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 40.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal de 11 a 14 horas, de lunes a viernes.

Presentación y apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 31|12|87 Nº 7.997 v. 7|1|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 119|87

OBJETO: Adquisición múltiple telefónico - Telegráfico 600 Bd.

Apertura: 19 de enero de 1988, 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 40.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 31|12|87 Nº 7.998 v. 7|1|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 120|87

OBJETO: Venta de papel de rezago.

Apertura: 14 de enero de 1988, 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 40.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 31|12|87 Nº 7.999 v. 7|1|88

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Adquisición de papel higiénico. Año 1988.

Pliegos: Retirar en División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, Of. 400, Capital, en el horario de 10 a 15.

Apertura: 14|1|88 a las 11 horas en el lugar indicado precedentemente.

e. 5|1 Nº 67 v. 7|1|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|88.

OBJETO: La provisión de artefactos de iluminación.

Apertura: 19|1|88 a las 13.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 5|1 Nº 68 v. 6|1|88

CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 35.387|87
Licitación Pública Nº 73|87

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de café en granos.

Apertura de ofertas: Día 13 de enero de 1988 a las 15 horas.

Lugar de apertura: Departamento Compras, Avda. Rivadavia 1864, P.B., Capital.

Retiro de pliegos de bases y condiciones: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración, Avda. Rivadavia 1864, P.B., en el horario de 8 a 18 horas.

e. 5|1 Nº 69 v. 6|1|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10|88
Expte. Nº 6.231|87

OBJETO: Provisión de diarios y revistas para el año 1988.

Apertura: Día 21 de enero de 1988 a las 15 horas.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital de 8.30 a 20 hs.

Lugar de apertura: Depto. Compras.

e. 5|1 Nº 70 v. 14|1|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 3|88

OBJETO: Servicio de transporte de caudales para el año 1988.

Apertura: 13|1|88 a las 9 horas.

Destino: Habilitaciones de diversos tribunales y organismos del Poder Judicial.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, 6º piso, Capital Federal.

Horario de atención al público: Días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

e. 23|12|87 Nº 7.831 v. 6|1|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 10|88

OBJETO: Contratan la provisión de maderas.

Apertura: 1º de febrero de 1988 a las 11 horas.

Destino: Diversos organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras — Sarmiento 877, piso 6º; Capital Federal.

Horario de atención al público: 8 a 13 horas.

e.4|1 Nº 26 v.8|1|88

EDICTOS JUDICIALES NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Sec. 4, cita a ALEJANDRO ALFREDO GOLDAR PARODI para que comparezca en autos "Goldar Parodi, Alejandro A. s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de decretar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1987. Martín A. Christello, secretario.

₳ 5,40 e. 6|1 Nº 8.131 v. 6|1|88